



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título de la Tesis

La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de
Homonomia, San Martín de Porres 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Villa Chávez, Luis Alberto (ORCID 0000-0002-7165-0321)

ASESOR:

Mg. Eliseo Segundo Wenzel Miranda (ORCID 0000-0003-1057-0413)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

Lima – Perú

2021

Dedicatoria:

Dedico el presente trabajo a mis padres porque ellos me inculcaron valores morales los cuales llevo en mi ser y por el apoyo incondicional que me brindan en mi formación profesional. Y a Dios por siempre darme la fuerza de poder seguir adelante.

Agradecimiento:

Agradezco a mi alma mater la Universidad Cesar Vallejo y a mis maestros por su comprensión, tiempo y esmero para poder contribuir en mi formación profesional sobre todos los conocimientos que existen en la vida jurídica.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Índice de abreviaturas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla	Pág.
Nº1. Tabla de Categorías y Subcategorías	13
Nº2. Tabla de Participantes	14
Nº3. Tabla de Validación de Guía de Entrevista	17

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURAS

Pág.

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

art.	Artículo
C.P	Código Penal
Dr.	Doctor
Nº	Número
p.	Página
Pág.	Página
pp.	Páginas
s.n	Sine nomine
Univ.	Universidad
Vol.	Volumen

Resumen

La investigación tuvo como título “La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020” y como objetivo general analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020, como parte de la metodología se aplicó los siguientes métodos entre ellas tenemos de acuerdo a su finalidad que fue básica, de acuerdo al nivel de estudio que fue descriptiva y por último el enfoque de estudio que fue cualitativo. En cuanto el diseño de investigación aplicado fue el diseño de la teoría fundamentada transeccional. En cuanto al escenario de estudio se tuvo como principal centro de trabajo el Distrito de San Martín de Porres y como parte de la caracterización de sujetos fueron abogados especialistas en derecho. Como técnica de recolección de datos se utilizó la entrevista, guías documentales y como su instrumento se utilizó la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En cuanto a la validez de los instrumentos esta fue validada por expertos tanto metodológico y temático. En cuanto a los resultados obtenidos de la investigación estas respondieron satisfactoriamente a los objetivos de la investigación llegándose a la conclusión que la regulación actual de la legislación peruana no garantiza la indemnización en la detención arbitraria por homonimia en San Martín de Porres Lima Norte, 2020 toda vez que no existe una norma legal que dispone la obligación del Estado de pagar a los afectados por daño psicológico y limitación de derechos vulnerándose derechos como la identidad, la libertad y la presunción de inocencia.

Palabras clave: indemnización, limitación de derechos, daño psicológico, detención arbitraria y homonimia.

Abstract

The research was entitled "Arbitrary Detention and the Guarantee of Compensation in Homonymy cases, San Martin de Porres 2020" and as a general objective to analyze how compensation is guaranteed in arbitrary detention in homonymy cases in San Martin de Porres 2020, as part of the methodology, the following methods were applied, among them we have according to their purpose that was basic, according to the level of study that was descriptive and finally the study approach that was qualitative. As for the applied research design, it was the transectional grounded theory design. Regarding the study scenario, the San Martin de Porres District was the main work center and as part of the characterization of the subjects, lawyers specialized in law. The data collection technique used was the interview, documentary guides, and the interview guide and the document analysis guide were used as their instrument. Regarding the validity of the instruments, this was validated by both methodological and thematic experts. Regarding the results obtained from the investigation, they responded satisfactorily to the objectives of the investigation, reaching the conclusion that the current regulation of the Peruvian legation does not guarantee compensation in the arbitrary detention for homonymy in San Martin de Porres Lima Norte, 2020 all Since there is no legal norm that establishes the obligation of the State to pay those affected by psychological damage and limitation of rights, violating rights such as identity, freedom and the presumption of innocence.

Keywords: compensation, limitation of rights, psychological damage, arbitrary detention and homonymy.

I. INTRODUCCIÓN

Con referencia a la realidad problemática, de esta tesis de investigación, la detención arbitraria compone uno de los fenómenos que continuamente suele ocurrir en la intervención policial y que expresa de alguna manera una estructura de falta de diligencia por parte de la policía para definir o determinar con precisión si una persona efectivamente a sido procesada para su detención y su respectivo traslado a la dependencia policial y que finalmente el detenido quedará sujeto al procedimiento policial correspondiente que se le impondrá de acuerdo a ley.

Esta intervención por supuesto no es ajena en aquellos que por razones de homonimia son detenidos arbitrariamente y obstruidos por largas horas de tiempo hasta incluso sometidos a medidas cautelares como el impedimento de salida o la prisión preventiva aislando en muchísimas ocasiones los derechos fundamentales de la libertad, la presunción de inocencia y la identidad, hasta incluso se menciona que se viola el derecho de defensa de la persona.

La causa de ser, como es la detención arbitraria por homonimia no se basa a que se le critique por ello, sino que la misma no se le recompensa a la persona detenida por los daños causados contra su moral y su persona, ante esta situación, el Estado debería indemnizar a la persona que ha sido retenida injustamente por homonimia y consecuentemente por los daños causados hacia su persona y su moral, adicionalmente se puede decir que también hay daños económicos por cuanto no podrá trabajar y tener ganancias para el sustento de su vida y la de su familia.

Con respecto a la Defensoría del Pueblo donde ha aplicado en muchas ocasiones que la detención arbitraria por homonimia no han sido aplicadas correctamente para su correspondiente descarte en la medida que las personas detenidas por homonimia no vienen siendo individualizados o no se realiza una debida identificación en los registros de la RENIEC.

En tal sentido la presente investigación tendrá como **problemática general** ¿De qué manera se garantiza la indemnización por la detención arbitraria en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020?

Por lo cual, se formularia como **problemática específica 1** ¿De qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante una privación a la libertad de tránsito en casos de homonimia en, San Martín de Porres, ¿2020? y como **problemática específica 2:** ¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante una privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020?

Por otro lado, con respecto a la **justificación** de mi investigación, basta señalar que el mismo es comprobado desde la **justificación teórica**, la investigación obtiene su propia justificación teórica en la medida que se realiza un estudio minucioso con respecto a la indemnización y las detenciones arbitrarias a personas con homonimia, la vista de su falta de regulación normativa, igualmente la vulneración de derechos elementales como la libertad, identidad y presunción de inocencia. Asimismo, vemos en la **justificación práctica** que la investigación adquiere su justificación necesaria por la necesidad de mejorar la realidad de los problemas acontecidos por todas las detenciones arbitrarias que se dan por homonimia y la no indemnización por causas de afectación de los derechos elementales de las personas, mediante su justificación desde el **justificación metodológica** se trata de poder generar conocimiento mediante la utilización de métodos e instrumentos de recolección de datos al momento de presentar los resultados de la investigación, previamente debatidas con respecto al fenómeno de estudio que es la indemnización y la detención arbitraria a las personas por homonimia.

En tal sentido, la reciente investigación **contribuirá** a aportar algunos conocimientos relativos a esta institución policial para las detenciones arbitrarias por homonimia poco estudiadas en la doctrina y buscar algunas alternativas de solución al problema de investigación, siendo esto **relevante** que esta investigación tendrá en la esfera tanto social como legal buscar los mecanismos más adecuados para poder solucionar la problemática de las detenciones arbitrarias por homonimia, en este caso en particular el estudio adquiere una significativa importancia en la medida que se busca establecer las herramientas que orienten a poder resolver la problemática actual de las detenciones arbitrarias con respecto a las indemnizaciones.

Todo esto nos lleva al **objetivo general**: Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020; como **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020; y como **objetivo específico 2**: Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad de tránsito en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

De la misma manera, establezco el **supuesto general**: No se garantizaría la indemnización en la detención arbitraria por homonimia en San Martín de Porres, 2020 toda vez que no existe norma legal que dispone la obligación del Estado de pagar a los afectados por daño psicológico y el daño moral vulnerándose los derechos como la identidad, la libertad y la presunción de inocencia.

Del mismo modo, el **supuesto específico 1** es: No garantizaría el pago por daño psicológico ante la privación de la libertad de tránsito en casos de homonimia en el distrito de San Martín de Porres, 2020 toda vez que no existe normativa legal que establezca la responsabilidad del Estado; y como **supuesto específico 2**: No garantizar el pago por daño moral ante la privación de la libertad de tránsito en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020 toda vez que no existe normativa legal que establezca la responsabilidad del Estado.

II. MARCO TEÓRICO

Es realmente importante reconocer y expresar todos los **antecedentes** que vienen en la tesis y los artículos que se desarrollan con anterioridad a un nivel regional e internacional, para poder así servir de complemento a los objetivos que están propuestas en la investigación. En consecuencia, los **antecedentes internacionales**, Lasluisa (2014) en su investigación titulado “Violación de Derechos Humanos por la detención ilegal de ciudadanos en el Ecuador” sustentada para optar el título de abogada en la Universidad Central de Ecuador. Tuvo como su objetivo general realizar un estudio respecto al derecho a la libertad en correspondencia a la Constitución Política de la República y los efectos en cuanto a su vulneración por detención arbitraria o ilegal. En cuanto a la metodología de la investigación la autora aplicó un estudio de enfoque cualitativo y de diseño descriptivo. Como su población tuvo a todas las personas y funcionarios de las fiscalías, y como muestra representativa solo trabajó con 10 personas. Como técnica de recolección de datos aplicó la encuesta y como instrumento utilizó el cuestionario. En ese orden de ideas llegó a la conclusión que la violación de los derechos como la libertad en Ecuador se deben en mayor de los casos los efectivos policiales no se encuentran capacitados y la falta de diligencia correspondiente y que además responde a la falta por parte del Estado mecanismos o herramientas de información pertinente respecto de las víctimas para las denuncias por actos de violación de derechos humanos.

Pérez (2007) en su investigación titulado “libertad personal, detención arbitraria y los mecanismos judiciales para su tratamiento” como parte de especialización de Derechos Humanos en la Escuela Superior de Administración Pública, Bogotá. Tuvo como su objetivo general realizar un estudio respecto a las acciones de los habeas corpus desde su fundamento constitucional y procesal de derecho de acción de la libertad locomotora. En cuanto a la metodología de la investigación esta fue un estudio fue cualitativo y de diseño bibliográfico. En lo referente a los instrumentos de recolección de datos aplicó y utilizó las fuentes de análisis documentarias tanto primarias y secundarias sobre los temas de derecho a la libertad, las habeas corpus entre otros relativas al tema de investigación. En ese orden de ideas luego de haber aplicado y utilizado las metodologías de la investigación llegó a la conclusión: Que la acción de habeas corpus como

instrumento de protección del derecho fundamental de libertad no está siendo desarrollada correctamente en la legislación colombiana de acuerdo con los estándares internacionales y el derecho comparado lo que conlleva a que se realicen detenciones arbitrarias en base a la atenuación de dicho instrumento como es el habeas corpus.

Al respecto, Torrejón y Ramírez (2013) nos dicen que esta institución es de naturaleza tanto patrimonial como extrapatrimonial, lo que supone el resarcimiento del agraviado los daños o perjuicios derivados de la misma (p. 2). En este sentido cuando se hace referencia al daño extramatrimonial hacemos referencia el daño causado a la persona en sí, ya sea moral o psicológica, su proyecto de vida, su integridad física y entre, otros aspectos que se encuentran dentro del espacio de la persona, distinto al daño patrimonial y que como consecuencia se genere el lucro cesante y el daño emergente que en efecto repercuten en el bien o en la propiedad de la persona.

En ese sentido podemos decir, que la figura de la indemnización en efecto se traduce de que la misma proviene de un hecho dañoso y perjudicial hacia la persona, lo cual genera una obligación legal de la parte agraviante de pagar o reembolsar a la persona en sus dimensiones de conformidad a la naturaleza sea esta extrapatrimonial o patrimonial, lo cual tampoco descarta el pago por los perjuicios causados a la persona. Bajo esa perspectiva podemos darnos cuenta de que la indemnización lo que busca es recuperar a la persona respecto de su indemnidad de tal manera que se permita a la persona agraviada de recuperarse en cuanto condición de vida lo mejor posible.

En cuanto a los antecedentes encontramos a **nivel nacional**, se reúnen varias investigaciones que no solo proponen la reserva de los actos del procedimiento especial de delación premiada cuando transgrede el derecho de defensa del delatado.

Apaza (2015) en su investigación “Determinación de los factores que inciden en la aplicación de la ley 24973, ley que regula la indemnización por errores judiciales y detención arbitraria” para obtener el título de abogado en la universidad nacional del Altiplano, Puno. Tuvo como su objetivo general conocer cuáles son los

factores que de acuerdo con la ley 24973 que regula la indemnización por errores judiciales y detención arbitraria se deben de aplicarse en la ciudad de Juliaca-Puno. En cuanto a la metodología aplico el estudio de tipo básica y de nivel explicativo. En cuanto al diseño de estudio fue cualitativo. Entre los métodos que se aplico fue el tipo sociológico del derecho. En cuanto al universo de estudio esta estuvo conformado por todos los casos de resoluciones de errores materiales y detenciones arbitrales en la ciudad de Juliaca-Puno. Como muestra de estudio trabajo con el 10% de total de los casos de resoluciones en mención. En cuanto a los instrumentos aplicados fueron la observación y las encuestas.

Mendoza (2018) en su investigación “el derecho constitucional a la indemnización por errores judiciales en los procesos penales y detenciones arbitrarias ¿utopía o realidad? Sustentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar el grado de maestro en derecho constitucional. Tuvo como su objetivo general si la regulación normativa sobre la indemnización por errores judiciales y detenciones arbitrales está bien regulada y se requiere una modificatoria al respecto. En cuanto a la metodología de la investigación aplico el estudio básico y aplico los siguientes métodos de investigación: el método inductivo, el método deductivo, el método sintético, el método analítico, el método histórico. Utilizo los siguientes instrumentos: El cuestionario y el análisis de fuentes documentales como forma de recolección de datos. Llego a la conclusión que la actual regulación de la indemnización por errores judiciales y detenciones arbitrarias necesita una reforma urgente toda vez que su aplicación de conformidad a la Constitución Política deviene a un deficiente desarrollo normativo, y por aun, su implementación de la misma hasta la actualidad ha sido tal que se desconoce su regulación por casi todas las instancias judiciales ya que nunca se pronuncian o señalan sobre estas normas que aún siguen vigente.

De la misma forma, con relación a los trabajos previos resulta notable comprender y analizar antecedentes, con respecto a esto Rodríguez citado por Mariños (2016) muestra que “la responsabilidad civil es la obligación que pesa sobre una persona de indemnizar el daño sufrido por otro” (p.9). Esto viene a ser de alguna forma la protección a favor del agraviado toda vez que la misma al verse seriamente afectado puede por el imperio de la ley hacer valer su derecho ante la autoridad competente y exigirle el pago al victimario para que indemnice todos los efectos

que se hayan producido a consecuencia de los actos dañados y en mérito de ello, exigirle al juzgador emitir una resolución que ampare precisamente su derecho de que sea indemnizado independientemente de la existencia o no de un contrato.

Es por ello, como **primera categoría** presentamos a la **Detención Arbitraria**, como hemos venido discutiendo la detención arbitraria es una institución poco tratada y discutida a nivel nacional e internación y peor aun cuando se trata de homonimia. Al respecto Valverde (2016) nos señala que esta figura arbitraria de detención es un problema que transgrede tanto a la libertad de la persona y su inocencia (p.16). Del mismo al no tener una regulación adecuado en la legislación no son pasibles de indemnización por los daños sufridos y peor aún la responsabilidad del Estado de reponer y solidarizarse con la persona afectada son casi nulas. Así pues, la legislación peruana es un claro ejemplo de que no existe preocupación ni iniciativa ante graves problemas suscitadas con las detenciones arbitrarias por razones de homonimia.

Cabe precisar que existe una regulación para el procedimiento de homonimia en el caso peruano y es ley 27411 modificado por la ley 28121, en la cual se precisa los procedimientos adecuados en caso exista una detención por mandato judicial. Empero no existe una normativa que señale la indemnización en caso la detención se haya realizado de manera arbitraria en casos de homonimia. De acuerdo con Gamarra (2018) señala que las detenciones por estas causas se deben en mayor medida porque no se realizan correctamente las requisitorias de conformidad a la ley o simplemente se omiten por cuanto creen con certeza que la persona detenida en efecto es la persona que en el mandato judicial se suscribe sin saber qué en efecto se está en una homonimia (p.26)

En esa esfera de regulación normativa de esta figura de la homonimia en casos de detenciones podemos percatarnos que efectivamente no es pues una institución bastante discutida ni mucho menos en la legislación discutida para su regulación en caso de indemnizaciones. Bajo ese criterio, si bien existe una normativa que regula los procedimientos de homonimia, pues es tampoco suficiente para garantizar que las personas por homonimia no sufran detenciones arbitrarias. La cuestión es que puede ser razonable que existe detenciones arbitrarias, ya que no solo existe en la legislación peruana sino es hecho que

ocurre a nivel internacional, sino démosle una debida tutela a la persona agraviada por los daños sufridos por la detención.

Al respecto Enco, Rivera y otros (2006) señalan que las detenciones por homonimia se dan por problemas eminentemente normativos (p. 29). No podemos discutir mucho al respecto ya que los procedimientos normativos para el descarte de la homonimia aún siguen siendo todavía difícil de controlarse, empero debe priorizarse en caso se manifieste estos tipos de detenciones con las garantías necesarias para la protección de la integridad de la persona en caso se demuestre todo lo contrario. Es pues de alguna manera contradictorio a los postulados de la regulación de responsabilidad civil de las personas y en este caso, aun cuando las personas que han sido perjudicadas por medidas de coerción personal no se le indemnice como legalmente a las disposiciones legales lo permite.

Siguiendo así la línea de esta investigación, la **segunda categoría** es la **Indemnización**, La indemnización de acuerdo la doctrina es definida como aquella institución que tienen por finalidad calmar, atenuar las lesiones o daños producidos contra su cuerpo o su moral. Al respecto tenemos a Zegarra (2017) donde señala que la indemnización es figura del derecho que busca resarcir a la víctima por los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en el daño a su integridad personal (p. 64). En ese sentido es una figura del derecho que busca de alguna manera compensar los daños que se haya infringido en contra la persona, la misma que al verse en dicha situación tiene el derecho de solicitar ante el órgano jurisdiccional el pago que es producto de la lesión sufrida a causa de hecho que le haya causado agravio hacia su persona.

La figura de la indemnización es una institución como acabamos de señalar que se sustenta en establecer parámetros a favor de las personas víctimas de cualquier daño o perjuicio producto de un hecho o acción cometido por otra persona. Recordemos que la causa de un daño y perjuicio puede producirse ya sea por la acción de una persona natural o jurídica, empero teniendo en consideración los momentos como puede producirse tanto en el ámbito del derecho penal y el derecho civil toda vez que la mismas derivan de hechos u actos

distintos. Esto en la medida que la indemnización tiene distintas características para producir los efectos concernientes al daño.

En cuanto a los efectos civiles la indemnización se produce básicamente por la inejecución de un acto o un hecho pactado entre las partes o hechos o acontecimientos que no existiendo un contrato se produce la lesión de la persona. **Daño psicológico**, Esta figura hasta la actualidad trae confusión con la figura del daño a la moral y que en muchas legislaciones comparadas se utiliza indistintamente cada una de ellas como lo mismo. Al respecto debemos entender un detrimento emocional que requiere de auxilio o apoyo asistencial para su tratamiento. En esa línea Corral citado por Carmona y Valencia (2015) señalan que esta institución efectivamente produce un desequilibrio emocional violento respecto de la persona afectada, el sufrimiento requiere de un tiempo, de un tratamiento adecuado, es crónica y hay una interferencia con su vida gregaria (p. 152). En ese sentido podemos darnos cuenta de que el daño psicológico no es cualquier tipo de detrimento a la persona en cuanto a su emoción, sino que la misma infunde negativamente en su vida que requiere de una atención prolongada en el tiempo para su recuperación.

De la cita en mención podemos darnos cuenta perfectamente que el daño psicológico en cuanto a la gravedad emocional de la persona es más severo, toda vez que la misma no es pasajera y que tenga un impacto meramente superficial toda vez que la acusación del daño, en estos casos, es tal magnitud que dependiendo del hecho dañoso y la recepción de la persona afectada se circunscribe bajo los cánones ya señalados en el párrafo anterior. En ese sentido y base a los fundamentos señalados podemos decir entonces que el daño psicológico, es básicamente un tipo de daño a la persona pero que se configura con el daño a nivel emocional y patológico que requerirá de alguna manera una ayuda adecuada de profesionales en materia psicológica.

Asimismo, la **Privación de la libertad de tránsito**; Al respecto Apaza (2015) define que la detención es una medida de índole personal y que limita la libertad ambulatoria de la persona, y que se realiza en base a las disposiciones señaladas por la ley y la misma constitución (p. 25). En esa misma línea Sánchez (2014) señala que es una medida que aparece como una forma de privación de

la libertad de la persona, y cuya finalidad es que básicamente se busque asegurar la permanencia de la persona, la misma que gozara de todas las garantías necesarias en todas las etapas del proceso penal (p. 2). Al respecto no podemos negar que sea una medida cautelar personal toda vez que está dirigida a la persona en sí y que su existencia deviene de alguna manera de un mandato judicial que previamente fue pedido por el fiscal.

Dentro del mismo, la detención se entiende también desde una concepción más amplia como aquella privación de la libertad de la persona en sus diferentes contextos, sea en un proceso penal u otra causa en el cual exista la privación de la persona en cuanto a su libertad persona-locomotora. (Falcone, 2012, pág. 448). En esa misma línea y desde una concepción más especializada en el derecho penal esta se entiende también como una medida cautelar o de coerción personal en la que se priva la libertad de la persona durante una prognosis de tiempo en lo que sea necesario para proceso y que además responde básicamente en garantizar la permanencia de la persona en el país donde se encuentre y puede ser procesado con los mecanismos de protección necesarias del debido proceso ya sea para determinarse su responsabilidad penal y otra causa que la llevado a comparecer a la justicia (Sanchez, 2014, pág. 3).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación relatará el **enfoque cualitativo**, toda vez que no se busca realizar mediciones o estimaciones matemáticas para obtener resultados, sino que mediante la observación se interpretó, analizo la realidad del fenómeno de estudio tal como se encuentra en la realidad. Dicho de otra forma, no se busca determinar la relación que hubiese existido entre las categorías para luego medirlos numérica y estadísticamente.

Tipo de investigación: El estudio de la presente investigación es de **tipo básica**, en la medida que se llegó a buscar para poder ampliar y clarificar el tema de la investigación con cierta objetividad y precisión. Esto quiere decir, que se buscó profundizar y generar el conocimiento sobre el tema de investigación como es la indemnización y las detenciones arbitrarias por homonimia.

En tal sentido, como indican Hernández y otros, en la investigación cualitativa "se emplea la recolección de información sin medición numérica para revelar preguntas de investigación en el proceso de interpretación." (Hernández Sampieri, Fernández Callado, & Baptista Lucio, 2010, pág. 7)

Al respecto Ramírez nos muestra que estos tipos de estudios buscan detallar las características del fenómeno en estudio, analizándolos, clasificándolos y dando cuenta de sus elementos diferenciales (...) se realiza la descripción, interpretación y análisis de la naturaleza de los fenómenos. Se trata de un análisis situacional, respecto a hechos sobre la actualidad"(Ramírez Erazo,2010, pág. 200)

De la misma forma, es de necesidad señalar que, al contar con una investigación del tipo básica, se empleará el **nivel de investigación descriptivo**, toda vez que en el proceso de la investigación se describió, analizo e interpreto los rasgos, propiedades y características del fenómeno de investigación, es decir, las detenciones arbitrarias por homonimia y la indemnización.

Diseño de investigación: Para Ramírez Erazo, este diseño de investigación es "un conjunto de actividades secuenciales que se adaptan a cada

investigación y que delimitan las pruebas y las técnicas a realizar para recolectar los datos. " (Ramírez Erazo,2010, pág. 238). **teoría fundamentada**, el presente estudio se aplica toda vez que se busca determinar mediando una aplicación de una serie de procedimientos como es el recojo de datos para generar nuevas teorías y productos en respuesta de los objetivos planteados en la investigación. Finalmente se obtiene teorías como parte de los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de datos.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Cabe referir que, al contar con enfoque cualitativo, esto implica la presencia de categorías dentro de la estructura; la categoría de análisis es parte de la estrategia metodológica, la cual va a permitir claro estudio del fenómeno o problema identificado a través del uso de categorías, de la misma manera se propone que no deben desarrollarse en un gran número ya que causaría confusión e ideas dispersas dentro del análisis.

Todas las categorías representan a unidades de pensamiento, estas se encuentran definidas de tal forma que ayudan a una búsqueda de información correcta y concreta. De la misma forma, se establecen las guías necesarias para guiar correctamente y así tener una buena investigación, ya que a través del uso de las subcategorías podremos establecer con precisión todos los temas a tratar, con el único objetivo de poder conseguir un análisis coherente.

En esta investigación se propondrá como **primera categoría** la *Detención Arbitraria*, delimitada como un delito que está estipulado en el Código Penal Actualizado, de la cual se crearan como **subcategorías** dos de las dimensiones encontradas en su tipo penal base, las cuales son: la *Privación de la Libertad* y la *Limitación de Derechos*, pues forma parte del objeto de estudio.

Por otro lado, se planteará una **segunda categoría**, esta es la *Indemnización*, delimitada de esta forma pues, del fenómeno identificado en nuestro entorno real, observamos que viene a ser lo más recurrente por las personas que son perjudicadas dentro del entorno del día a día, por ello, se desprende como **subcategorías**, dos de los derechos primordialmente vulnerados de las personas afectadas, los cuales son: *El daño psicológico* y *el derecho a la libertad de tránsito*.

Tabla N° 01

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
DETENCION ARBITRARIA	- Privación de la Libertad - Limitación de Derechos
INDEMNIZACION	- Daño psicológico - Privación de la libertad de tránsito

3.3. Escenario de estudio

El llamado escenario de estudio fue el Distrito Judicial de San Martín de Porres. Se llegó a elegir este lugar toda vez que la misma responde o se adecua a las expectativas de nuestro estudio, así como entre ellas también la calidad de sujetos en materia de derecho penal que desde luego facilitan el recojo de información más sencillo para las pretensiones de este estudio.

3.4. Participantes

En esta parte, el escenario de estudio fue el Distrito judicial de san Martín de Porres. Se eligió el lugar toda vez que la misma responde o se adecuada a las expectativas de nuestro estudio, entre ellas también la calidad de sujetos en materia de derecho penal que desde luego facilitan el recojo de información más sencillo para las pretensiones de nuestro estudio. Por otro lado, representan todas las personas entrevistadas. Para su mayor especificación se detalla las características de cada uno de los sujetos, donde en la presente se contará con dos Abogados uno de ellos Litigante y el otro especialista legal.

TABLA N° 2: Participantes

ESPECIALISTAS	PROFESIÓN	CARGO	CENTRO DE LABORES	AÑOS DE EXPERIENCIA
IVAN HARO FALCÓN	ABOGADO	ESPECIALISTA LEGAL	ESTUDIO JURIDICO VINCES	20
EFRAÍN J. VILLACORTA CIRIACO	ABOGADO	ESPECIALISTA LEGAL	ESTUDIO JURIDICO CIRIACO	23
JORGE EDUARDO ANGELES VALIENTE	ABOGADO	LITIGANTE	ESTUDIO JURIDICO PEREZ	10
SÁNCHEZ ORDOÑEZ MELVIN ELBIO	ABOGADO	LITIGANTE	ESTUDIO JURIDICO VINCES	23
XIOMARA DARLENE DEL RIO CHEVARRIA	ABOGADA	FISCAL	DISTRITO FISCAL DE ANCASH	10
DANTE HERBERT CASIMIRO POLO	ABOGADO	ESPECIALISTA LEGAL	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	20
WALTER LEIVA VALENCIA	ABOGADO	RELATOR	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	20
CHRISTIAM RAMIRO VALENZUELA CACHAY	ABOGADO	LITIGANTE	ESTUDIO JURIDICO VALENZUELA	35
GUILLERMO VINCES ESCOBAR	ABOGADO	LITIGANTE	ESTUDIO JURIDICO VINCES	30
JUAN CARLOS PEREZ LACCA	ABOGADO	LITIGANTE	ESTUDIO PEREZ	23

Fuente: elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente estudio se aplicó la teoría fundamentada toda vez que se buscó determinar mediante la aplicación de una serie de procedimientos como es el recojo de datos genera nuevas teorías y productos en respuesta de los objetivos planteados en la investigación. Finalmente se obtendrá teorías como parte de la aplicación de los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de datos

Para la presente investigación se aplicó y utilizó como técnica de recolección de datos la entrevista y como su instrumento la guía de entrevista.

Entrevista: La entrevista es el método más significativo ya que el beneficio de los datos, o también conocido como información, con el único fin de ver los resultados que da el entrevistado y viene a tener una peculiaridad concreta, quiere decir, que con diferencia a la encuesta, al instrumento parte del enfoque cuantitativo, no tiene que dejar confusiones con respecto ya que llega a un desarrollo contextualizado (Torres, s.f., p.13). Así como lo menciona la autora, la técnica nos da una información que esta dirigida en especial a todos los objetivos que son planeados, intentando llegar a una respuesta mínima desde la perspectiva de las personas expertas que son debidamente identificadas.

Guía de entrevista: Es la declaración, como un mecanismo hacia la técnica de la entrevista, en esta encontramos preguntas formadas que se vendrán a aplicar en todos los participantes que se limitan anteriormente. Todas las características de las mencionadas interrogantes engloban a ser preguntas concisas, abiertas y dirigibles, y de esa forma se llegarán a formular nueve preguntas, tres que serán del objetivo general, tres para el objetivo específico uno y tres para el objetivo específico dos. También mencionamos que la formulación va a referencia del marco teórico, basándose en el desarrollo de las categorías y subcategorías.

Análisis de fuente documental: Este método nos permite el punto medio de la investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 415). En resumen, esta técnica podría ser entendido como la identificación del documento y la misma representación de este (Sánchez y Vega, p. 3), ósea nos permite que, mediante este documento adjunto, se puede ubicar un principal con el único fin de organizar y difundir todo el contenido mencionado (p.3).

Guía de análisis de fuente documental: En este método la declaración de la técnica nombrada líneas arriba iniciara el análisis de la jurisprudencia nacional e internacional con referencia a las categorías mencionadas, también se verá las garantías constitucionales y se hablara de la materia penal, asimismo se tocará el tema de la legislación comparada, ósea la comparación de la legislación con referencia a la delación premiada en otros países.

3.6. Procedimientos

El análisis y el plan metodológico de nuestra investigación se encuentra en estricto circunscrito en la utilización de técnicas y métodos de interpretación propios de estudios cualitativos, la misma que fueron aplicados en nuestras técnicas e instrumentos de información, en el caso de la presente investigación, se aplicó el instrumento de las guías de entrevista y en cuanto a la fiabilidad de la investigación se sustenta a que aplicado y utilizado los instrumentos de la investigación esta tengan por finalidad generar que los resultados obtenidos mediante los instrumentos sirvan para futuras investigaciones como prototipos o modelos de investigación para otras investigaciones tomando en cuenta desde luego la credibilidad y la confortabilidad, así como también aquella a que se hace referencia a la validez interna y externa de la misma investigación.

3.7. Rigor científico

El rigor científico es también entendido como aquella en el cual el investigar a de cumplir con los procedimientos metodológicos de la investigación y debe, por tanto, estar fundamentada por la coherencia tanto interna y externa de la investigación que se realiza. Este criterio se fundamenta en estudios cualitativos bajo cuatro criterios, entre ellas son las credibilidad, transferibilidad, dependencia y conformabilidad.

TABLA N° 3: Validación de la Guía de Entrevista

VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICION
Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Asesor de Proyecto de Investigación de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable
Aceto Luca	Docente de Metodología de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable
Santiesteban Llontop Pedro	Docente de Metodología de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable

Fuente: elaboración propia.

3.8. Método de análisis de datos

Con el fin de poder cumplir la triangulación aplicaremos varios métodos que nos funcionaran para poder entender y deducir todos los resultados conseguidos, examinados y trabajados para así poder obtener un producto correcto hacia la teoría fundamentada; asimismo encontramos al **sistemático**, que es el que se encarga de, que una vez se lleguen a ejecutar todas las entrevistas que se le harán a los especialistas que se denominaran como los participantes, se llegara a interpretar la información obtenida en base a la información de los diferentes instrumentos; **hermenéutico**, este método implicara la incurrir las distintas ópticas de las personas que serán entrevistadas con el fin de nutrir más el trabajo; **analítico**, vemos que todos los participantes, a través del entendimiento normativo y jurídico, se vendrá a desarrollar una materia que va estar relacionada a la garantía procesal a la defensa; **comparativo**, con respecto a la asesoría brindada todos los participantes encontraran puntos antagónicos; **inductivo**, así como partiremos del desarrollo teórico de las categorías en opinión de los participantes con una calidad de expertos para ciertos

ejercicios y; **sintético**, vemos que la información que es adquirida a través de los instrumentos llegaran a pasar por un filtro que extraerá los más importante de todo el tema.

3.9 Aspectos éticos

Los aspectos éticos en la que se circunscribe la investigación es el respeto irrestricto de las normas que están referidas al derecho de autoría de las personas señaladas en la presente investigación de modo que en ninguno de los casos se ha omitido y sacado la información sin citarse la autoría de las personas que representaban ser titulares respecto de los temas extraídos de las fuentes documentales. Del mismo modo, se ha cumplido con las normas APA, tanto en las citas textuales como también bibliográficas según las disposiciones establecidas en los productos observables por la misma universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, en relación con los resultados obtenidos tras la recopilación de los datos mediante la Guía de Entrevista y la Guía de Análisis Documental se procederá a describir. Con respecto al **objetivo general**: Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020. Se expondrá los hallazgos encontrados con el planteamiento de las preguntas: 1.- ¿De qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres? 2.- ¿Cree usted que es necesario establecer un marco normativo de indemnización a favor de personas que son detenidos arbitrariamente por homonimia? ¿Por qué? 3.- ¿Cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia se ven vulnerados sus derechos fundamentales como la libertad y la identidad? ¿Por qué?

A hora bien en virtud de la primera pregunta: Valenzuela, Lacca, Casimiro, Villacorta y Leiva (2021), señalaron que la indemnización por detenciones arbitrarias en casos de homonimias se encuentra garantizada y respaldada por la Constitución por errores judiciales en procesos penales, esencialmente por detención arbitraria. Esto se debe a que el derecho a la libertad de tránsito es esencial para el desarrollo personal. Por otra parte, Del Río, Sánchez y Gonzales (2021) manifestó la vigencia de la Ley N° 24973, que regula las indemnizaciones por errores y detenciones judiciales, y se debe entender que esta es de aplicación a nivel nacional pues se encuentra en la obligación de garantizar el acceso a la tutela jurisdiccional con respecto a las pretensiones indemnizatorias por la violación a la libertad, ya que la libertad es el bien más presado del ser humano. Vences y Haro (2021) señalaron que ante casos de detención arbitraria por tema de homonimia no existe una figura legal que pueda garantizar la indemnización por atentar contra su libertad individual por casos de homonimia, siendo que se evidencia las malas prácticas de los efectivos policiales; asimismo, Vences (2021) considero que la forma más adecuada de hacer efectiva dicha indemnización sería siempre que pueda corroborarse los datos de dicha persona afectada.

De la segunda pregunta, los entrevistados Valenzuela, Lacca, Casimiro, Villacorta, Leiva, Vences y Haro (2021) afirmaron que si existe necesidad de que se regule indemnización de las detenciones arbitrarias en caso de homonimia. Asimismo, Lacca (2021) acota que se debería establecer un marco normativo, pero este debe ir enfocado a su ejecución, pues de nada sirve regular las indemnizaciones si este no

será resarcido en el momento adecuado para la víctima. Asimismo, este debe contar con su propio presupuesto pues si bien es cierto estos casos suelen ser poco vistos aun así al encontramos en un estado derecho requiere ser protegido y regulado evitando los vacíos legales. Por otro lado, Del Rio, Sánchez y Ángeles (2021), sostuvieron que no resulta necesario pues ya se encuentra normado en la Ley 24973, “Ley que regula la indemnización por errores judiciales, así como por detenciones arbitrarias” además que se encuentran tratados internacionales como los Derechos Humanos, entre otros. Asimismo, señalaron que si es necesario que se establezca criterios específicos con relación a los casos de Homonimia.

Del mismo modo en la tercera pregunta: Valenzuela, Lacca, Casimiro, Villacorta, Leiva, Vincés, Del Rio, Sánchez, Ángeles y Haro (2021) de manera unánime sostienen que si existe vulneración de derechos a la persona a la que se le privo de su libertad de tránsito, asimismo acotan que es necesario que las instituciones involucradas se hagan responsables en virtud de que se vuelvan a cometer situaciones parecidas.

En cuanto al **objetivo específico 01**: Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020, se desarrollaron las siguientes preguntas:

4.- ¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

5.- Considera usted que la persona privada de su libertad locomotora por su condición de homonimia justifica ser indemnizada? ¿Por qué?

6.- ¿A su juicio considera usted que la indemnización por la limitación de derechos ante la privación de la libertad de la persona por homonimia debe de regularse en la legislación peruana? ¿Por qué?

En cuanto a la cuarta pregunta los entrevistados Valenzuela, Lacca, Casimiro, Leiva, Del Rio, Sánchez y Ángeles (2021), sostiene que si se garantiza pues al estar regulado en la ley N° 24973, señala que en caso de errores y arbitrariedades judiciales se otorgara un pago como indemnización, aun a si este no se está haciendo efectivo como tal pues no establece los mecanismos de ejecución de la misma por lo cual resultaría ineficaz la norma regulada aun si está respaldada por el Fondo Nacional.

Los entrevistados Villacorta, Vinces y Haro (2021) señalaron que no se está haciendo efectivo pues no está establecido en una tabla de valores económicos, ni una promoción para reglamentar este vacío legal. De la quinta pregunta los entrevistados Valenzuela, Lacca, Casimiro, Villacorta, Leiva, Vinces, Del Rio, Sánchez, Ángeles y Haro (2021) señalaron que La persona privada de s libertad por homonimia, debe recibir una indemnización asumida por entidad para estos fines y así evitar mayores daños que se le causa a las personas que por errores judiciales o administrativas se esté privando de su libertad, ya que el objetivo de la indemnización es la de resarcir en parte el daño causado por la privación de la libertad injustificada o de manera arbitraria vulnerando los derechos de la persona y los derechos humanos. Asimismo, en cuanto a la sexta pregunta los entrevistados Valenzuela, Lacca, Casimiro, Villacorta, Leiva, Vinces y Haro (2021), sostienen que si debería ser incorporado en la legislación pues la homonimia es un presupuesto que debería ser compensable. Por otro lado, Del Rio, Sánchez y Ángeles (2021), sostuvieron que no resulta necesario pues ya se encuentra normado en la Ley 24973, pero si resultaría eficaz que se establecieran los criterios para otorgar los montos como indemnización.

Con relación al **objetivo específico 02**: Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020, se efectuaron las siguientes interrogantes:

7.- ¿De qué manera se garantiza el pago por el daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

8.- ¿Considera usted que el daño psicológico debe ser una justificación para la indemnización en detenciones arbitrarias por homonimia? ¿Por qué?

9.- ¿A su juicio cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben ser indemnizados por el daño psicológico?

Cabe señalar que en relación a la séptima pregunta los entrevistados Valenzuela, Lacca, Casimiro, Villacorta, Leiva y Vinces (2021), manifestaron que El pago por daño psicológico que se le ocasiona a la persona que sufre la privación de su libertad, razón por la cual resulta justificable que se le otorgue un pago para resarcir los daños ocasionados pues se comprende que hay una afectación a la persona, a su moral y a su psiquis; asimismo Valenzuela (2021), acota que no existe un centro de atención que pueda dar exilio y ayuda a las personas que han sido víctimas de

detenciones arbitrarias. Del Rio, Sánchez, Ángeles y Haro (2021), reafirman su postura de que se debe establecer criterios dentro de la ley N° 24973, asimismo establecer los criterios de prueba que se van a realizar al momento de que se solicite la indemnización en casos de homonimia. Por otra parte, en la octava pregunta Valenzuela, Lacca, Casimiro, Villacorta, Leiva, Vines, Del Rio, Sánchez, Ángeles y Haro (2021) de manera unánime sostienen que es una justificación válida el daño psicológico pues esa detención genera consecuencias que afectan en el ámbito social y psicológico, siendo necesaria la retribución por los daños generados. Vines (2021), acota que también se debería dar una atención psicológica subsidiada por el estado a las personas víctimas de detenciones arbitrarias pues el mal momento que se la hace pasar muchas veces suele ser incompensable. Del mismo modo Lacca (2021), añade que la víctima que puede tener repercusiones futuras en su adaptación en la sociedad, pues hay una afectación grave a su honor y moral, razón por la cual no será visto del mismo modo ante las personas de su entorno. Con respecto a la novena pregunta Valenzuela, Lacca, Casimiro, Villacorta, Leiva, Vines, Del Rio, Sánchez, Ángeles y Haro (2021) de manera unánime manifiestan que si efectivamente las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben ser indemnizadas pues los daños ocasionados durante el proceso a la que fue sometido de manera injusta e injustificada deben ser resarcidos.

Por otra parte, de la guía de análisis documental se obtuvieron los siguientes resultados, relación al **Objetivo General**: Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020. Se tuvo como referencia el artículo de investigación de título “La indemnización por error judicial: El derecho olvidado al imputado dentro de la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia de 2008”; Según la autora, si bien es cierto que en México no se encuentra regulado la indemnización en caso de errores judiciales y detenciones arbitrarias, aun así, las regulaciones internacionales facilitan su pedimento de dicho derecho frente a la autoridad en respaldo del principio por persona. Siendo así que cualquier víctima de algún error judicial puede pedir a la autoridad la indemnización en respaldo de las regulaciones internacionales que se sobreponen a la autoridad.

Asimismo, del **Objetivo Específico 01**: Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de

homonimia en San Martín de Porres, 2020, se analizó el trabajo de tesis titulado “El error Judicial en la Justicia Penal” del año 2014, el autor señala, que en los países europeos como Italia y España se le otorga a la persona detenida o condenada de manera injusta por algún error judicial una indemnización o reparación por daños y perjuicios por el accionar judicial el mismo que debía ser cumplido así la víctima haya fallecido pasando a sus herederos forzosos. Por otro lado, recalca que en EE. UU se otorgan indemnizaciones millonarias por las mismas causales.

No obstante, de acuerdo con el **Objetivo Específico 02**: Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020. Se realizó el análisis del EXP: 16-C-12 del Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, el colegiado sostuvo que efectivamente en el proceso el imputado fue encarcelado de manera injusta por homonimia y a raíz de eso este sufrió una serie de daños que responden a su imagen, ánimo, y voluntad por lo cual el colegiado ordenó el pago de la suma de \$70,000 mil dólares como compensación por los daños ocasionados al privarle de su libertad de manera injusta. Tras analizar el caso en concreto el Colegiado concluyó que efectivamente había un daño ocasionado por error de Homonimia, daño que afectó a la psiquis del demandante y su imagen en la sociedad siendo motivos suficientes para ordenar la indemnización a su favor.

A continuación, se procederá a realizar la Discusión de Resultados tras la aplicación de la triangulación, tras comparar los hallazgos recolectados de la información obtenida de la guía de entrevista y guía de análisis documental, en conjunto a los antecedentes mencionados en la investigación y las teorías relacionadas al tema.

De manera que de los resultados obtenidos del instrumento de recolección de datos en específico la guía de entrevista,

Del mismo modo de los resultados encontrados en la guía de análisis documental, Montenegro (2020) sostuvo que la existencia de la Ley 24973, la cual regula las causales para la indemnización en los casos en la cual exista error en actividad judicial o las detenciones arbitrarias, pues si bien es cierto que es poco inusual este tipo de errores por el órgano jurisdiccional. Aun así, debe ser regulado por encontrarnos en un Estado de Derecho que protege nuestros derechos

fundamentales frente alguna vulneración. La misma que debe ser velada por su cumplimiento como tal, tras la vulneración de derechos fundamentales.

Asimismo, Heras y Cabrera (2018), señalan que la indemnización en los casos de errores judiciales y detenciones arbitrarias se encuentran amparadas por la constitución; asimismo, la norma que vela por su cumplimiento es la Ley 24973, la misma que crea el fondo Nacional Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias, para las causales mencionadas. Razón por la cual cualquier ciudadano que sea víctima de un error judicial o detención arbitraria puede solicitar una indemnización, la misma que se encuentra respaldada por la constitución y la Ley 24973, esta última vela por su cumplimiento.

Por otra parte, Duce (2020), sostiene que El Tribunal Constitucional señala mediante sentencia que, frente a una situación de vulneración de derechos conexos a la libertad, el afectado será indemnizado como un mecanismo de compensación extraordinario. Toda persona víctima de los errores judiciales que tenga como consecuencia la privación de su libertad de manera injusta será compensado mediante una indemnización.

De manera que, de la información obtenida por los instrumentos de recolección de datos, se puede evidenciar que efectivamente se cumple con el **supuesto específico 01**, esto se debe a que la mayoría de los expertos sostuvieron que si bien es cierto hay cierta regulación en cuanto a la indemnización por errores judiciales, aun así no existe una norma específica que señale el cumplimiento de las indemnizaciones por homonimia; asimismo, al regularse esa situación también se debe establecer los criterios que el juez evaluara para otorgar los montos de la indemnización y se debe velar su eficacia al momento de ejecutarse el pago correspondiente a la persona detenida arbitrariamente por homonimia.

Por otra parte, de la información recolectada de la guía de entrevistas, los entrevistados con especialidad en Derecho Penal, sostuvieron que dentro de nuestro ordenamiento existen vacíos legales en cuanto a el otorgamiento de indemnizaciones por errores y detenciones arbitrarias pues si bien es cierto la Ley 24973 solo regula ciertos presupuestos mas no da especificaciones y resulta carente en cuanto a la ejecución de su cumplimiento. Siendo la ejecución del cumplimiento del pago la etapa más importante.

Con relación a los hallazgos obtenidos por la guía documental, el informe realizado por la Defensoría del Pueblo manifiesta que en cuanto al pago de las indemnizaciones el estado mediante Ley establece la creación del Fondo Nacional para así hacer efectivo el pago correspondiente por la limitación de derechos ante la privación de libertad. Por otro lado, Altamirano, Rojas & Bautista (2017), Los autores señalan que el pago de la indemnización debe ser proporcional al daño psicológico ocasionado por error de la actividad judicial, debe ser proporcional, buscando así aminorar los daños ocasionados la actividad judicial. En conclusión, según el daño psicológico ocasionado por el órgano jurisdiccional se le otorgara la indemnización correspondiente según lo establece la ley.

Según Pérez (2015), el autor sostiene que la responsabilidad del estado para resarcir o indemnizar el daño que ocasiono al acusado debe ser evaluado según los costos producidos por la persecución penal y las investigaciones del Órgano Jurisdiccional al otorgar una medida de privación de la libertad de tránsito como la Prisión Preventiva siendo totalmente injustificado generando daños al acusado. Los efectos ocasionados por el dictamen de prisión preventiva son los elementos necesarios que justifiquen tal decisión generarán daños a la imputado los mismo que serán indemnizados por el Estado en relación con los costos ocasionados.

En efecto de la recolección de datos de los instrumentos de recolección podemos asegurar que se cumple con el **supuesto específico 02**, pues de la información recibida de los entrevistados y la guías de análisis documental se corrobora que no se estaría garantizando el pago por el daño moral pues existen diversos factores que dificultan el cumplimiento de la misma, siendo una de ellas la falta regulación para establecer la responsabilidad del Estado en esos dilemas, otro factor sería que la regulación que existe presenta carencias pues no hay normas en específicas que se enfoquen en las detenciones arbitrarias por homonimia y menos aún en el cumplimiento de la ejecución del pago.

V. CONCLUSIONES

Primero: De acuerdo a los resultados obtenidos mediante las entrevistas se llegó a determinar que efectivamente la legislación peruana no garantiza la indemnización en las detenciones arbitrarias por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020 toda vez que no existe una norma legal que dispone la obligación del Estado de pagar a los afectados por daño psicológico y el daño a la moral vulnerándose derechos como la identidad, la libertad y la presunción de inocencia, así como tampoco la voluntad de parte de los políticos, principalmente los legisladores para promover políticas públicas dirigidas a proponer soluciones a los problemas relativos de las detenciones arbitrarias que no son reconocidas ni tuteladas adecuadamente por normas legales peruanas.

Segundo: Del mismo modo es una institución que no se ve protegida ni mucho menos tutelada por normas legales para garantizar el pago por daño psicológico ante la privación de la libertad de tránsito en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020 toda vez que al no existir un marco normativo legal que establezca la responsabilidad del Estado para el pago de indemnización por tales conceptos, queda bajo esa óptica el Estado exime de toda responsabilidad a sabiendas que el ejercicio de la detención se realiza por el imperio del Estado, esto es, el ius puniende del estado para sancionar a las personas y de perseguir los delitos. En el caso particular se exige que el Estado reconozca esta forma de indemnización toda vez que la misma, en cuanto la persona sufre una lesión violenta y crónica que requiere de alguna forma de atención adecuada por especialistas en psicología, es menester su pago.

Tercera: La legislación peruana tampoco garantiza el pago por daño moral ante la privación de la libertad de tránsito en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020 toda vez que no existe normativa legal que establezca la responsabilidad del Estado para el pago de indemnización por tales conceptos. El daño moral es con mayor claridad la que se configura en detenciones arbitrarias por caso de homonimia, lo que a su vez tampoco el Estado indemniza a la persona afectada por medidas cautelares personales limitativas de derecho que sean impuestas arbitrariamente.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda que, ante la no garantización de la indemnización en las detenciones arbitrarias por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020 se proponga iniciativas legislativas como un proyecto de ley que regule precisamente las indemnizaciones por casos de homonimia a favor de las persona afectadas, ya que al verse privadas de su libertad sin que exista una responsabilidad de por medio y habérselo causado un perjuicio y un daño hacia su persona sea esta moral o psicológico es menester el pago de la indemnización por el trato y la limitación de su libertad sufrido en su detención.

Segundo: Se recomienda que las requisitorias ante eventuales hechos o sucesos de detención, los agentes policiales cumplan con el procedimiento de descarte de homonimia en concordancia de las leyes vigentes. En ese sentido, el cumplimiento obligatorio de los agentes policiales de realizar los trámites necesarios de conformidad a la LEY N° 27411 y proceder la detención de las personas en cuanto se haya descartado su homonimia. En este caso lo que se busca de alguna manera es el cumplimiento de los procedimientos regulares de manera que no se infrinja en detener arbitrariamente a una persona sin haberse cumplido lo señalado por la ley procedimental y de carácter administrativo.

Tercero: Se recomienda en aras de restablecer los derecho vulnerados de la persona, tanto el derecho a la libertad, el derecho a la identidad y la presunción de inocencia la necesidad del pago de la indemnización por parte de Estado, dicha indemnización tendrá que ser determinado de acuerdo al daño causado sea moral y psicológico, por lo que el pago a favor del agraviado se sustentará en la medida que ha de sufrir un detrimento emocional que requiere por lo menos ser reconocido por el Estado que es el principal responsable y si es posible las responsabilidades administrativas a los policías que no actuaron con diligencia y de acuerdo a la norma.

REFERENCIAS

- Aguilar, A. D. (2013). Presuncion de inocencia. Mexico: Comision Nacional de los Derechos Humanos.
- Al Faruque, A., & Bari, H. M. F. (2019). Arbitrary Arrest and Detention in Bangladesh. *Australian Journal of Asian Law*, 19(2), 1–11. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=137125596&lang=es&site=ehost-live>
- Apaza, J. (2015). Determinación de los factores que inciden en la aplicación de la ley 24973, ley que regula la indemnización por errores judiciales y detención arbitraria. Puno, Peru: UNA-PUNO.
- Arias, C. (2005). El control jurisdiccional de la detencion. *Revista de Estudios de la Justicia*.
- Bolarte, T. (2017). Indemnización por daño moral en favor del hijo no reconocido. Puerto Maldonado, Perú: UADC.
- Coman, R. M. (2017). Liability in Cases of “Unregulated Judicial Errors.” *Juridical Current*, 20(4), 149–152. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=127038507&lang=es&site=ehost-live>
- Delgado, C. (2015). Daño moral por incumplimiento de los esponsales y la indemnización en la legislación civil en la ciudad de huancayo – junín en el año 2013. Huánuco, Perú: UNHV.
- Directorio de la secretaria de gobernacion. (2010). El derecho a la identiidad como derecho humano. Mexico.
- Dörk, U. (2016). Review: Andrea Ploder (2014). *Qualitative Forschung als strenge Wissenschaft? [Qualitative Research as Rigorous Science?]*. *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research*, 17(1). <https://doi.org/10.17169/fqs-17.1.2537>
- Edwards, A. (2011). Politicas Legales y de proteccion series de investigacion. Gienbra: Alto comisionado de las Naciones Unidas para lo Refugiados .

- Enco, A. R. (2006). Los requisitorios por terrorismo ¿quiénes son? ¿cuántos son? Lima, Peru: Biblioteca Nacional del Perú .
- Falcone, D. (2012). concepto y sistematización de la detención ilegal en el proceso penal Chileno. Santiago: Revista de derecho.
- Gamarra, J. (2018). influencia de la homonimia en la individualización del autor en el proceso penal, lima - 2016 . Huanuco, Peru: UNHV.
- Gómez Durán, L. A. (2009). Principio de presunción de inocencia en la w radio. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Gomez, S. (2016). La Aprehensión en delito flagrante y sus efectos jurídicos en la legislación ecuatoriana. Ambato, Ecuador.
- Griffin, B. J., Purcell, N., Burkman, K., Litz, B. T., Bryan, C. J., Schmitz, M., Villierme, C., Walsh, J., & Maguen, S. (2019). Moral Injury: An Integrative Review. *Journal of Traumatic Stress*, 32(3), 350–362. <https://doi.org/10.1002/jts.22362>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Callado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). Metodología de la Investigación (5. ta ed.). México: Mc Graw Hill.
- Hernandez, J. (2013). Aprehension, detencion y flagrancia. Mexico.
- Kühlmeier, K., Muckel, P., & Breuer, F. (2020). Qualitative Content Analyses and Grounded Theory Methodologies in Comparison: Variants and Profiles of the “Instructionality” of Qualitative Methods for Data Analysis. *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research*, 21(1). <https://doi.org/10.17169/fqs-21.1.3437>
- Larrain, J. (2003). El concepto de la identidad . Porto alegre. Chile.
- Lasluisa, M. (2014). Violación de Derechos Humanos por la detención ilegal de ciudadanos en el Ecuador. Quito: UCE.
- Magalhaes, F. (1995). Presuncion de inocencia y prision preventiva . Santiago: Conosur.
- Mariños, R. (2016). Criterios jurídicos para la unificación del régimen dual de la responsabilidad civil a nivel del ordenamiento civil peruano. Trujillo, Peru: UPAO.

- Mauricio Duce, J. (2021). La indemnización por condenas erróneas: una visión desde el derecho comparado. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales*, 16(31), 220–253. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992021000100220>
- Mauricio Duce, J., y Romina Villarroel, V. (2019). Indemnización por error judicial: una aproximación empírica a la jurisprudencia de la Corte Suprema de los años 2006-2017. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales*, 14(28), 216–268. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992019000200216>
- Mendoza, J. (2015). Protección del derecho a la identidad biológica con la impugnación de paternidad en el Perú, Argentina, Brasil y Costa Rica. Trujillo, Perú.
- Mixan, F. (2005). Cuestiones epistemológicas y teoría de la investigación y de la prueba. Trujillo: 2005.
- Montes, R. (2010). Ensayo sobre la identidad. *Revista digital eduinnova*.
- Perez, C. (2007). Libertad personal, detención arbitraria y los mecanismos judiciales para su tratamiento. Bogotá, Colombia: ESAP.
- Proaño, S. (2013). Identidad biológica vs identidad legal: derivada a la presunción de paternidad. Quito, Ecuador.
- Ramírez Erazo, R. (2010). Proyecto de Investigación. Lima: Fondo Editorial AMADP.
- Revilla, J. (1996). La identidad personal en la pluralidad de sus relatos. Estudio sobre jóvenes. Madrid, España.
- San Martín, C. (2003). Derecho procesal penal. Lima: Griley.
- Sanchez, P. (2014). La detención en el nuevo proceso penal Peruano. Lima: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- Schiek, D., & Ullrich, C. G. (2015). Conference Report: Qualitative Online Inquiry. *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research*, 16(2). <https://doi.org/10.17169/fqs-16.2.2365>
- Suárez, E. (2013). La reclamación de paternidad y el derecho constitucional a la identidad y acceso a la tutela efectiva. Ambato, Ecuador.

- Tejada, J. (2016). *Ius in fraganti*. Revista informativa, 1-147.
- Toomey, L. T. (2018). Detention on Discriminatory Grounds: An Analysis of the Jurisprudence of the United Nations Working Group on Arbitrary Detention. *Columbia Human Rights Law Review*, 50(1), 185–282. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=sih&AN=134416225&lang=es&site=ehost-live>
- Valverde, A. (2016). *Las detenciones arbitrarias por mandato judicial en la sede de la división de requisitorias de la policía nacional del Perú, durante el periodo 2010 al 2014. análisis crítico desde las políticas públicas*. Lima, Peru: PUCP.
- van den Brink, Y. (2019). Young, Accused and Detained; Awful, But Lawful? Pre-Trial Detention and Children’s Rights Protection in Contemporary Western Societies. *Youth Justice*, 19(3), 238–261. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eoah&AN=51510876&lang=es&site=ehost-live>.
- Velastegui, J. (2013). *La reclamacion de paternidad y el derecho constitucional a la identidad y acceso a la tutela efectiva*. Ambato, Ecuador.
- villanueva, E. (2011). *Derecho y libertad*. Mexico: Universidad Nacional autonoma de Mexico.
- Vitar, C. (s.f). *La detencion por flagrancia y la modificacion de la ley 20.253*. Valparaiso, Chile.
- Zegarra, V. (2017). *Despido nulo y pago de indemnización por daños y perjuicios*. Lima, Perú: U

ANEXO 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	
"La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020"	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera se garantiza la indemnización por la detención Arbitraria en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020?
Problema Específico 1	¿De qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante una privación a la libertad de tránsito en casos de homonimia en, San Martín de Porres, 2020?
Problema Específico 2	¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante una privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.
Objetivo Específico 1	Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020.
Objetivo Específico 2	Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.
SUPUESTOS JURÍDICOS	

<p>Supuesto General</p>	<p>No se garantizaría la indemnización en la detención arbitraria por homonimia en San Martin de Porres, 2020 toda vez que no existe una norma legal que dispone la obligación del Estado de Pagar a los afectados por daño psicológico y el daño a la moral vulnerándose los derechos como la identidad, la libertad y la presunción de inocencia.</p>
<p>Supuesto Específico 1</p>	<p>No se garantizaría el pago por daño psicológico ante la privación de la libertad de tránsito en casos de homonimia en el distrito de San Martin de Porres 2020, toda vez que no existe normativa legal que establezca la responsabilidad del Estado para el pago de indemnización por tales conceptos.</p>
<p>Supuesto Específico 2</p>	<p>No se garantizaría el pago por la limitación de derechos ante la privación de la libertad en casos de homonimia en San Martin de Porres 2020 toda vez que no existe normativa legal que establezca la responsabilidad del Estado para el pago de indemnización por tales conceptos.</p>
<p>Categorización</p>	<p>Categoría 1: Detención Arbitraria</p> <p>Subcategorías 1: Privación de la libertad</p> <p>Subcategorías 2: Limitación de derechos</p> <p>Categoría 2: Indemnización</p> <p>Subcategorías 1: Daño Psicológico</p> <p>Subcategorías 2: Privación de la libertad de transito</p>
<p>MÉTODO</p>	

<p>Diseño de investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativa - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo
<p>Método de muestreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Distrito de San Martín de Porres
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos - Técnica: Entrevista, encuestas y análisis documental. ✓ Instrumento: Guía de entrevista, Guía de encuesta y Guía de análisis documental.
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020

Preguntas:

1.- ¿De qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2.- ¿Cree usted que es necesario establecer un marco normativo de indemnización a favor de personas que son detenidos arbitrariamente por homonimia? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia se ven vulnerados sus derechos fundamentales como la libertad y la identidad? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1
Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

4.- ¿De qué manera se garantiza el pago por el daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

5.- ¿Considera usted que el daño psicológico debe ser una justificación para la indemnización en detenciones arbitrarias por homonimia? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.- ¿A su juicio cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben ser indemnizados por el daño psicológico?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2
Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

7.- ¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8.- Considera usted que la persona privada de su libertad locomotora por su condición de homonimia justifica ser indemnizada? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9.- ¿A su juicio considera usted que la indemnización por la limitación de derechos ante la privación de la libertad de la persona por homonimia debe de regularse en la legislación peruana? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA Y SELLO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020.

Entrevistado/a: Iván Haro Falcón

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020

Preguntas:

1.- ¿De qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

Ante casos de detención arbitraria por tema de homonimia no existe una figura legal que pueda garantizar la indemnización por atentar contra su libertad individual por casos de homonimia, siendo que se evidencia las malas prácticas de los efectivos policiales.

2.- ¿Cree usted que es necesario establecer un marco normativo de indemnización a favor de personas que son detenidos arbitrariamente por homonimia? ¿Por qué?

Consideramos que es necesario que el congreso pueda legislar sobre la indemnización en caso de detención arbitraria por homonimia, debido a que se está afectando la libertad y existe un latente daño moral a la persona y no solamente en tema de homonimias, sino en cualquier tipo de detención arbitraria e incluso cuando sobre errores judiciales que privan la libertad individual.

3.- ¿Cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia se ven vulnerados sus derechos fundamentales como la libertad y la identidad? ¿Por qué?

Consideramos que los derechos fundamentales no son absolutos, en esa medida el nuevo código procesal penal, prevé la figura de control de identidad, donde se restringe la libertad individual por un lapso de cuatro horas con finalidad de efectuar verificaciones o actos urgentes de investigación en identificación entre otros, pero al existir un abuso desmedido como es la detención arbitraria de horas de privación de libertad, siendo ahí que se está afectando la libertad individual y por ende también se afecta al respeto del derecho a la identidad por no verificar inmediatamente la identificación y desvirtuar la homonimia.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

4.- ¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

No, existe un marco jurídico que regule alguna protección o garantice el pago por limitación de derechos.

5.- Considera usted que la persona privada de su libertad locomotora por su condición de homonimia justifica ser indemnizada? ¿Por qué?

Si, debido a que se está afectando la libertad y existe un daño moral a la persona y con ello se lograría la disminución o erradicación de las detenciones arbitrarias.

6.- ¿A su juicio considera usted que la indemnización por la limitación de derechos ante la privación de la libertad de la persona por homonimia debe de regularse en la legislación peruana? ¿Por qué?

Si, debe de regularse, pero debe de estar orientada en caso de que se evidencias abusos por los efectivos policiales e incluso por autoridades competente del órgano jurisdiccional, debido a que no estarían respetando derechos de las personas como su libertad locomotora.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

7.- ¿De qué manera se garantiza el pago por el daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

No, existe un marco jurídico que regule alguna protección o garantice el pago por daño psicológico que sufren las personas por la afectación de su libertad de tránsito.

8.- ¿Considera usted que el daño psicológico debe ser una justificación para la indemnización en detenciones arbitrarias por homonimia? ¿Por qué?

Sabemos que para la indemnización se debe tener en consideración el daño patrimonial y extrapatrimonial, por lo que el daño psicológico se encuentra comprendido en el daño moral y atendiendo a cada caso concreto debe imponerse una indemnización.

9.- ¿A su juicio cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben ser indemnizadas por el daño psicológico?

Si, el Estado debe responder por las detenciones arbitrarias y las autoridades que interviene directamente también debe asumir las consecuencias de sus actos.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020.

Entrevistado/a: Efraín J. Villacorta Ciriaco

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020

Preguntas:

1.- ¿De qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

De acuerdo al Artº 139º de la Constitución Política del Estado, la indemnización por errores judiciales en procesos penales, esencialmente por detención arbitraria, le corresponde en la forma que determina la Ley, sin perjuicio de responsabilidad a que hubiere. Resulta la persona el afectado al verse involucrado en la privación de su libertad.

2.- ¿Cree usted que es necesario establecer un marco normativo de indemnización a favor de personas que son detenidos arbitrariamente por homonimia? ¿Por qué?

En este caso, es necesario normar de manera específica sobre la indemnización a las personas que son privados de libertad por la autoridad policial o administrativa, porque debe reglamentarse para actuar con justicia reparadora.

3.- ¿Cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia se ven vulnerados sus derechos fundamentales como la libertad y la identidad? ¿Por qué?

Efectivamente, las personas privadas de libertad por homonimia se sienten afectados, ya que debe ponerse en marcha la figura de “Fondo Nacional de errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias”, por lo menos para reparar a las personas que son afectadas a consecuencia de su privación de libertad.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

4.- ¿De qué manera se garantiza el pago por el daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

No existe garantías en cuanto al pago indemnizatorio, porque no está reglamentado a través de alguna tabla de valores económicos; por cuanto, debe promoverse impulsar hacia la reglamentación de este vacío jurídico.

5.- ¿Considera usted que el daño psicológico debe ser una justificación para la indemnización en detenciones arbitrarias por homonimia? ¿Por qué?

La persona privada de su libertad por homonimia, debe recibir una indemnización asumida por entidad para estos fines y así evitar mayores daños que se le causa a las personas que por errores judiciales o administrativas se esté privando de su libertad.

6.- ¿A su juicio cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben ser indemnizadas por el daño psicológico?

Efectivamente la indemnización por limitación de derechos, cuando es compensable por causa del daño activo o pasivo, además es fruto de daños que se causa lo que tiene como consecuencia el resarcir económicamente

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

7.- ¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

El pago por daño psicológico que se le ocasiona a la persona que sufre la privación de su libertad, se acoge “la indemnización, en la forma que determine la ley, por los errores judiciales en los procesos penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar”; pero, al no haberse reglamentado existe vacío jurídico y resulta inviable.

8.- Considera usted que la persona privada de su libertad locomotora por su condición de homonimia justifica ser indemnizada? ¿Por qué?

El daño psicológico, debidamente probada, debe resarcirse a la persona que sufrió; pero, al no ponerse en funcionamiento para la reparación indemnizatoria, se causa el daño irreparable en personas afectadas.

9.- ¿A su juicio considera usted que la indemnización por la limitación de derechos ante la privación de la libertad de la persona por homonimia debe de regularse en la legislación peruana? ¿Por qué?

Las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben repararse a través de una indemnización previa una evaluación psicológica por especialistas y no causar resentimiento, frustración u otras consecuencias en la persona afectada.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020.

Entrevistado/a: JORGE EDUARDO ANGELES VALIENTE

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020

Preguntas:

1.- ¿De qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

Una detención por homonimia podría constituir una detención arbitraria y es responsabilidad del Estado indemnizar a la persona afectada de oficio sin trámite alguno, la ley está dada lo que garantiza esta indemnización, lo que falta es implementarla y un compromiso del estado de querer hacerlo.

2.- ¿Cree usted que es necesario establecer un marco normativo de indemnización a favor de personas que son detenidos arbitrariamente por homonimia? ¿Por qué?

Considero que sí, tomando en cuenta lo que señala el artículo 139 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, se han dado normas generales sobre indemnizaciones por errores judiciales cuando al finalizar el proceso se archiva este, pero es necesario establecer de manera taxativa la indemnización a consecuencia de detenciones por homonimia ya que a la persona detenida erróneamente se le ha afectado su honorabilidad, y es probable que tenga algún tipo de daño moral a consecuencia de una detención injusta por parte del Estado.

3.- ¿Cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia se ven vulnerados sus derechos fundamentales como la libertad y la identidad? ¿Por qué?

Es claro que una detención de esta naturaleza afecta y vulnera derechos fundamentales como la libertad de locomoción, al libre tránsito, porque es privada de su libertad momentánea o permanentemente, hasta que no se dilucide su situación de identidad, lo que se podría evitar si el Sistema del RENIEC a través del Documento Nacional de Identidad tenga mayores datos y pudiendo hacer un filtro al momento de inscribir el nombre del recién nacido para indicarle a la persona que inscribe al menor que ya se cuenta con un nombre igual o parecido, lo que a futuro podría propiciar algún tipo de problema como el de una homonimia.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

4.- ¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

El poder Judicial debería tener un fondo para pago de indemnizaciones por detención arbitraria por homonimia y hacerlo efectivo de oficio sin ningún trámite por parte de la persona afectada una vez que se verifique la detención errada.

5.- Considera usted que la persona privada de su libertad locomotora por su condición de homonimia justifica ser indemnizada? ¿Por qué?

Si justifica porque es un error del Estado el permitir que exista la homonimia, al no hacer el filtro en los registros civiles a nivel nacional y en los consulados peruanos que tienen esta potestad, al no implementar a la policía Nacional de aplicativos de identidad como el AFIS o el de identificación facial u otro equivalente, además el RENIEC debería tener actualizada la base de datos y consignar en el DNI de manera obligatoria si el ciudadano tiene un o varios homónimos, el Poder Judicial y Ministerio Público debería tener acceso a dichos aplicativos para evitar este tipo de detenciones al no hacerlo es responsable de la detención arbitraria y en consecuencia se deberá indemnizar al ciudadano.

6.- ¿A su juicio considera usted que la indemnización por la limitación de derechos ante la privación de la libertad de la persona por homonimia debe de regularse en la legislación peruana? ¿Por qué?

Si debe regularse, y mejorarse las normas ya existentes que no han sido implementadas correctamente.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

7.- ¿De qué manera se garantiza el pago por el daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

A través de un Fondo de indemnización a cargo del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú.

8.- ¿Considera usted que el daño psicológico debe ser una justificación para la indemnización en detenciones arbitrarias por homonimia? ¿Por qué?

Es una justificación válida siempre y cuando se acredite dicho daño, y también por el daño moral que es incuantificable.

9.- ¿A su juicio cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben ser indemnizadas por el daño psicológico?

Si deben ser indemnizadas.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020.

Entrevistado/a: Sánchez Ordoñez Melvin Elbio

Cargo/profesión/grado académico: Abg. Centro Emergencia Mujer Huamalies

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020

Preguntas:

1.- ¿De qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

Ya que la libertad es el bien más presado del ser humano, la indemnización de por detenciones arbitrarias lo garantiza la constitución política del Perú en concordancia con la ley 24973, en los cuales se presume detenciones por homonimia.

2.- ¿Cree usted que es necesario establecer un marco normativo de indemnización a favor de personas que son detenidos arbitrariamente por homonimia? ¿Por qué?

En el caso exclusivo de homonimia no se encuentra normado solo se encuentra en la Ley 24973, "Ley que regula la indemnización por errores judiciales, así como por detenciones arbitrarias" además que se encuentran tratados internacionales como los Derechos Humanos, entre otros.

3.- ¿Cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia se ven vulnerados sus derechos fundamentales como la libertad y la identidad? ¿Por qué?

A la libertad si; si después de haber demostrado la homonimia son detenidos arbitrariamente, son en extremo vulnerados los derechos personales, ya que el nuevo código procesal penal es garantista, el cual pide tener la absoluta certeza q la persona investigada, procesada y sentenciada es quien cometió el ilícito; y la identidad no, ya que el nombre no es exclusividad de ninguna persona.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

4.- ¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

De acuerdo a la Ley 24973, que se encuentra vigente, se tendría que tener un fondo de indemnización, por errores judiciales, la cual favorecería la indemnización por los hechos materia de discusión, la cual hasta el momento no se llegó a concretizar.

5.- Considera usted que la persona privada de su libertad locomotora por su condición de homonimia justifica ser indemnizada? ¿Por qué?

No, si la detención es con fines de averiguar la participación en un hecho delictivo o si los datos proporcionados pertenecen a una persona con requisitoria, es deber y responsabilidad de las persona colaborar para los fines correspondientes, sin exceder el límite de tiempo normado, si los límites de tiempo normado exceden, se puede presentar un habeas, y si persistiera la detención, si se justificaría una indemnización.

6.- ¿A su juicio considera usted que la indemnización por la limitación de derechos ante la privación de la libertad de la persona por homonimia debe de regularse en la legislación peruana? ¿Por qué?

Si, al considerar que por homonimia exclusivamente no se encuentra normado, y si vulnera sus derechos con mayor razón.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

7.- ¿De qué manera se garantiza el pago por el daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

El daño psicológico generado por la privación de la libertad, es altamente nocivo para la persona y la sociedad por lo tanto el estado debería considerar un pago indemnizatorio, pero no está garantizado dicho pago ya q dependiendo del tiempo privado de la libertad no compensaría el gasto de tiempo y de profesionales que garanticen el pago de dicha indemnización.

8.- ¿Considera usted que el daño psicológico debe ser una justificación para la indemnización en detenciones arbitrarias por homonimia? ¿Por qué?

Ya que el daño psicológico es sumamente dañino para la persona privada de su libertad, debería de considerarse como uno de las causales de indemnización ya que una persona privada de su libertad perdió su capacidad de empatía social y familiar generando trastornos familiares sociales y sobre todo laborales, lo cual no le permitiría generar ingresos para subsistir.

9.- ¿A su juicio cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben ser indemnizados por el daño psicológico?

Si, ya que provoca un impacto psicológico como trastorno de la personalidad y dilema psicosocial, donde se necesita habilidades de afrontamiento personal y familiar, apoyo social y psicológico, y todo esto generado con recursos económicos propios.



Sanchez Ordoñez Melvin E.
Abogado
CAA - 2967

FIRMA Y SELLO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martin de Porres 2020.

Entrevistado/a: Xiomara Darlene Del Rio Chevarria

Cargo/profesión/grado académico: Abogada (CAA 3302)

Normas básicas de la entrevista:

Preguntas:

1.- ¿De qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martin de Porres?

La suscrita no tiene conocimiento de casos concretos en los que se haya solicitado reparación civil por detenciones arbitrarias a causa de homonimias; sin embargo, encontrándose vigente la Ley N° 24973, que regula la indemnización por errores judiciales y detenciones arbitrarias, debe entenderse que el distrito judicial de San Martin de Porres y todos los distritos judiciales a nivel nacional, se encuentran en la obligación de garantizar el acceso a la tutela jurisdiccional para formular pretensiones indemnizatorias en supuestos como el señalado.

2.- ¿Cree usted que es necesario establecer un marco normativo de indemnización a favor de personas que son detenidos arbitrariamente por homonimia? ¿Por qué?

La indemnización por detenciones arbitrarias y errores judiciales, ya cuenta con un marco normativo que es la Ley N° 24973, empero, si es necesario establecer criterios específicos para los casos en que la detención arbitraria policial (por flagrancia) o judicial (auto apertorio de instrucción), se produce como consecuencia de homonimias.

Estos criterios deben estar orientados a superar problemas como la deficiente individualización e identificación del imputado, emisión de órdenes de captura sin los datos mínimos de identidad requeridos e inclusión de personas en los procesos penales a partir de la sola sindicación de nombres y apellidos por parte de terceros; pues estos son los que pueden originar detenciones arbitrarias por homonimias. Si tales criterios no son observados, entonces, el afectado debe contar con mecanismos legales que le permitan ser reparado por el daño producido.

3.- ¿Cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia se ven vulnerados sus derechos fundamentales como la libertad y la identidad? ¿Por qué?

Si, se produce una vulneración del derecho a la libertad personal, entendido como aquel derecho subjetivo en virtud del cual ninguna persona puede sufrir una limitación o restricción a su libertad física o ambulatoria, por detenciones, internamientos o condenas arbitrarias. Una detención motivada por la deficiente individualización o identificación para descarte de homonimias, en definitiva se califica como arbitraria.

Preguntas:

4.- ¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

El artículo 7° de la Ley N° 24973, prevé que las indemnizaciones serán abonadas a través del Fondo Nacional Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias, cuya composición, funciones, organización y recursos se encuentran señalados en los artículos 8° al 17° de la citada Ley, y en el Reglamento del Fondo Nacional Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias. Pese a esto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) advierte en un informe referido a la situación de los derechos humanos en el Perú del año 2000, que: "el Fondo Nacional Indemnizatorio (...) no funciona ni recibe el presupuesto correspondiente, por lo que las personas

afectadas por errores judiciales no son indemnizadas por lo que constituyen violaciones a sus derechos humanos”.¹

De acuerdo a la información proporcionada por la representante del Ministerio de Justicia ante el referido Fondo, la doctora Flor de María Lovera Dávila,² la inoperatividad del Fondo Nacional Indemnizatorio se debe a que “no está adscrito a ningún pliego presupuestal (...) que le pueda transferir las partidas necesarias”, preocupación que también fue compartida por la Comisión Técnica encargada del análisis y revisión de la Ley N° 24973, creada por Resolución Ministerial N.º 254– 2006–JUS, del 28 de junio del 2006.³

En tal sentido, la Ley N° 24973 es una norma carecería de eficacia debido a la inoperatividad del Fondo Nacional; y por ende, aun cuando se amparase una pretensión indemnizatoria por detención arbitraria, el pago de la misma no estaría garantizado en ningún distrito judicial, al no contarse con los recursos económicos necesarios para hacerle frente.

5.- Considera usted que la persona privada de su libertad locomotora por su condición de homonimia justifica ser indemnizada? ¿Por qué?

La identificación e individualización plena y certera de los presuntos implicados en un delito es una garantía que debe cautelarse en todo el desarrollo del proceso penal, desde su inicio y en cualquier actuación. Cuando esto no se da, se produce vulneración al derecho a la libertad personal y la libertad locomotora, que corresponde ser indemnizada.

6.- ¿A su juicio considera usted que la indemnización por la limitación de derechos ante la privación de la libertad de la persona por homonimia debe de regularse en la legislación peruana? ¿Por qué?

Deben establecerse criterios respecto de la determinación del monto indemnizatorio, según se trate del daño material o moral. Para el daño material,

¹Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Segundo informe sobre la situación de los derechos humanos en el Perú. Capítulo II. Numeral 128.

²Informe elaborado por la Defensoría del Pueblo, sobre detenciones arbitrarias y responsabilidad del Estado (estudio de casos), extraído de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-010-2009-DP-ADHPD.pdf>

³Exposición de motivos del Anteproyecto de modificación a la Ley N° 24973, elaborado por la Comisión Técnica encargada del análisis y revisión de la mencionada norma, disponible en: <http://www.minjus.gob.pe/Proyectos/exposicmotivo24973.pdf>.

el parámetro debe encontrarse constituido por la remuneración o renta efectiva dejada de percibir por la víctima durante el tiempo de la detención y otros gastos ocasionados por la víctima como contratar un abogado que lo defienda ante la arbitrariedad. Por otra parte, sobre el daño moral, es deber del juez tomar en consideración las circunstancias del caso concreto y la situación socioeconómica de la víctima.

Preguntas:

7.- ¿De qué manera se garantiza el pago por el daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

La suscrita no conoce de un caso particular de daño psicológico por detención arbitraria a causa de hominimia que haya sido indemnizado, empero, la Ley Ley N° 24973 señala que el daño moral del juez de actuar con equidad. El daño psicológico, sin embargo, debería ser regulado de forma más específica para que pueda determinarse con precisión. Otra cuestión que también debe garantizarse es el presupuesto en el Fondo Nacional, pues de lo contrario, la reparación civil nunca llegará a ser efectiva.

8.- ¿Considera usted que el daño psicológico debe ser una justificación para la indemnización en detenciones arbitrarias por homonimia? ¿Por qué?

Si, la detención genera diversas consecuencias en los afectados en ámbitos de índole social y psicológico que justifican ser indemnizados; puesto que su libertad está siendo privada por deficiencias en su identificación e individualización al momento de su detención.

9.- ¿A su juicio cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben ser indemnizados por el daño psicológico?

El daño psicológico que genera una detención arbitraria se traduce en la sensación de inseguridad, el miedo y la indefensión pueden afectar la psique del detenido, el perjuicio al derecho al honor y la buena reputación, la perturbación de las relaciones habituales debido a las dudas o suspicacias en

el entorno familiar o amical producidas por la detención. Del mismo modo, también se generará estrés, preocupación y cólera debido a que, en algunos casos, la injusta detención propicia un resquebrajamiento en el estado de salud del ciudadano afectado. Siendo así, las personas detenidas arbitrariamente deben ser indemnizadas.


70109298
CAA 3302
XIMARA DAZOBE DEL ROSA VARRIA
Asistente en Función Fiscal
Distrito Fiscal de Ancash

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020.

Entrevistado/a: Abog. Dante Herbert Casimiro Polo

Cargo/profesión/grado académico: Titulado

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020

Preguntas:

1.- ¿De qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

La defensa de los derechos fundamentales de la persona, como la libertad personal, constituye una de las líneas prioritarias de la acción de todo abogado. Esto se debe a la importancia de este derecho en tanto garantía esencial para el desarrollo personal, que debe ser ejercido sin interferencias, salvo las limitaciones señaladas en la Constitución Política del Perú y en las leyes pertinentes.

Y se garantiza con El derecho a la indemnización por error judicial y detención a través de diversas normas internacionales tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos así mismo en La Constitución Política de 1993 consagra la indemnización por error judicial y detención arbitraria en el artículo 139º inciso 7). Este derecho también se encuentra recogido en el artículo I inciso 5) del Título Preliminar del Código Procesal Penal del 2004, el cual prescribe la obligación del Estado respecto de “garantizar la indemnización por los errores judiciales”.

2.- ¿Cree usted que es necesario establecer un marco normativo de indemnización a favor de personas que son detenidos arbitrariamente por homonimia? ¿Por qué?

Si, creo que es necesario establecer un marco normativo específico que establezca y precise la indemnización por detención arbitraria por homonimia, por que vulnera temporalmente derechos inherentes a la persona, siendo el principal el derecho a la libertad, teniendo como base la Ley N° 24973 establece un tratamiento diferenciado según se trate de detenciones arbitrarias o de errores judiciales. De conformidad con el artículo 2º de dicha norma, tiene derecho a indemnización por detención arbitraria:

- Quien es privado de su libertad por la autoridad policial o administrativa sin causa justificada o, existiendo ésta, en caso de que se hayan excedido los límites fijados por la Constitución o por la sentencia.
- La persona que no es oportunamente puesta a disposición del juez dentro del plazo de ley.

Como se puede advertir, la referida disposición no sólo abarca el caso de la detención ilegal (sin mandato judicial o flagrante delito), sino que incluye los supuestos de detención legal que devinieron en arbitrarios por la inobservancia de los procedimientos señalados en la norma constitucional.

3.- ¿Cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia se ven vulnerados sus derechos fundamentales como la libertad y la identidad? ¿Por qué?

Si, se vulneran ambos derechos fundamentales e inherentes a la persona desde privar temporalmente de la libertad durante el tiempo de detención, y al no haber identificado idóneamente al investigado, recayendo en una mala praxis en la individualización de los sujetos procesales.

.....

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en SanMartin de

Porres, 2020.

Preguntas:

4.- ¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

Se garantiza a través el Fondo Nacional están vinculadas con la adscripción de éste al Ministerio de Justicia.

5.- Considera usted que la persona privada de su libertad locomotora por su condición de homonimia justifica ser indemnizada? ¿Por qué?

El objetivo de la indemnización es la de resarcir en parte el daño causado por la privación de la libertad injustificada o de manera arbitraria vulnerando los derechos de la persona y los derechos humanos.

6.- ¿A su juicio considera usted que la indemnización por la limitación de derechos ante la privación de la libertad de la persona por homonimia debe de regularse en la legislación peruana? ¿Por qué?

Creo que, si se debe de regularse por que se vulneran derechos inherentes a la persona como el derecho a la libertad y el derecho a la identidad así mismo La obligación de consignar los datos de identidad de la persona procesada en los mandatos de detención, así como la necesaria identificación e individualización de los imputados, ha sido considerada relevante por el Tribunal Constitucional en diversas oportunidades.

Así, por ejemplo, el referido Tribunal ha señalado como arbitraria la detención de una persona comprendida en un proceso penal donde el procesado figuraba con tres nombres distintos, por no haberse individualizado adecuadamente al procesado.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

7.- ¿De qué manera se garantiza el pago por el daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

Actualmente no existe un centro de Auxilio y ayuda para personas que sufren daño psicológico por la privación de la libertad de tránsito por homonimia.

8.- ¿Considera usted que el daño psicológico debe ser una justificación para la indemnización en detenciones arbitrarias por homonimia? ¿Por qué?

Dentro de la detención injustificada o arbitraria exclusivamente de la vulneración de los derechos de la libertad y vulneración del derecho a la identidad personal, se causan daños morales y psicológicos

9.- ¿A su juicio cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben ser indemnizados por el daño psicológico?

Aunque no se podría determinar con la exactitud el daño causado y determinar el monto dinerario a indemnizar, considero que, si se debería de realizar una indemnización por los daños psicológicos, no obstante, a intervenir con un tratamiento psicológico.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020.

Entrevistado/a: Walter Leiva Valencia

Cargo/profesión/grado académico: Abogado – Titulado - Habilitado

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020

Preguntas:

1.- ¿De qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

- Primero que todo hay que basarse en la constitución ya que en su artículo 139° especifica que por un error judicial en un proceso penal, todo afectado queda expedito para solicitar su respectiva indemnización, por lo tanto de esta manera está garantizada.

2.- ¿Cree usted que es necesario establecer un marco normativo de indemnización a favor de personas que son detenidos arbitrariamente por homonimia? ¿Por qué?

- Sí, debido a que son detenidos por diferentes delitos, por lo tanto al establecer un marco normativo, se estaría tomando más en cuenta y siendo más minucioso a la hora de realizar cualquier detención o proceso.

3.- ¿Cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia se ven vulnerados sus derechos fundamentales como la libertad y la identidad? ¿Por qué?

- Sí, porque son personas las cuales están exentas de culpabilidad y debido a esto, se les está trasgrediendo los derechos mencionados en la pregunta. Pero hay que tener en cuenta que supuestamente son otras personas que por su nombre han sido detenidos equivocadamente.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

4.- ¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

- En la ley N° 24973 en sus artículos 2 y 3 especifica que todo ciudadano tiene derecho a una indemnización por detención arbitraria, de tal modo que se estaría garantizando el pago de por la limitación de derechos.

5.- Considera usted que la persona privada de su libertad locomotora por su condición de homonimia justifica ser indemnizada? ¿Por qué?

- Si, como establecen todas las normas referidas a esto, se están vulnerando derechos, especialmente el de la libertad por un error judicial, por lo tanto el estado debería ser el primer ente en tener que indemnizar al afectado.

6.- ¿A su juicio considera usted que la indemnización por la limitación de derechos ante la privación de la libertad de la persona por homonimia debe regularse en la legislación peruana? ¿Por qué?

- Si, se sabe que ya está regulada pero debería en cierto modo especificarse más, tener un estudio más amplio para poder tener una mejor legislación en cuanto a este ámbito.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

7.- ¿De qué manera se garantiza el pago por el daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

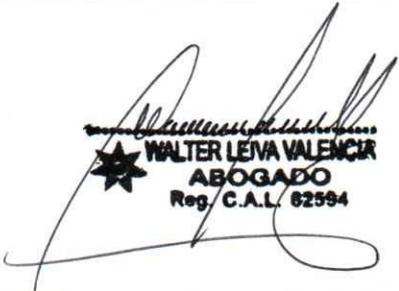
- Se sabe que esta detención, genera diversas afectaciones en los detenidos, en tanto al daño psicológico, se garantiza esa indemnización en las leyes mencionadas anteriormente, ya sea la ley N° 24973 que específicamente habla solo de la indemnización en casos de errores judiciales.

8.- ¿Considera usted que el daño psicológico debe ser una justificación para la indemnización en detenciones arbitrarias por homonimia? ¿Por qué?

- Más que una justificación, es una retribución a los daños generados por la detención arbitraria que se ha tenido, en este caso, se ve afectado psicológicamente el agraviado, por tanto se tiene que indemnizar para así llevar un tratamiento psicológico.

9.- ¿A su juicio cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben ser indemnizados por el daño psicológico?

- Si, para poder costear el tratamiento psicológico que conlleva poder superar este tipo de situaciones.


WALTER LEIVA VALENCIA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 82594

FIRMA Y SELLO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020.

Entrevistado/a: Abog. Christiam Ramiro Valenzuela Cachay

Cargo/profesión/grado académico: Abogado / Titulado

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020 -

Preguntas:

1.- ¿De qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

La defensa de los derechos fundamentales de la persona, como la libertad personal, constituye una de las líneas prioritarias de la acción de todo abogado.

Esto se debe a la importancia de este derecho en tanto garantía esencial para el desarrollo personal, que debe ser ejercido sin interferencias, salvo las limitaciones señaladas en la Constitución Política del Perú y en las leyes pertinentes.

2.- ¿Cree usted que es necesario establecer un marco normativo de indemnización a favor de personas que son detenidos arbitrariamente por homonimia? ¿Por qué?

Si, se debe de establecer un marco normativo específico que establezca y precise la indemnización por detención arbitraria por homonimia, por que vulnera temporalmente derechos inherentes a la persona, siendo el principal el derecho a la libertad, teniendo como base la Ley N° 24973 establece un tratamiento diferenciado según se trate de detenciones arbitrarias o de errores judiciales. De conformidad con el artículo 2º de dicha norma, tiene derecho a indemnización por detención arbitraria:

3.- ¿Cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia se ven vulnerados sus derechos fundamentales como la libertad y la identidad? ¿Por qué?

se vulneran los derechos fundamentales e inherentes a la persona desde privar temporalmente de la libertad durante el tiempo de detención, y al no haber identificado idóneamente al investigado, recayendo en una mala praxis en la individualización de los sujetos procesales.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

4.- ¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

Se garantiza a través el Fondo Nacional están vinculadas con la adscripción de éste al Ministerio de Justicia.

5.- Considera usted que la persona privada de su libertad locomotora por su condición de homonimia justifica ser indemnizada? ¿Por qué?

El objetivo de la indemnización es la de resarcir el daño causado por la privación de la libertad injustificada o de manera arbitraria vulnerando los derechos de la persona y los derechos humanos.

6.- ¿A su juicio considera usted que la indemnización por la limitación de derechos ante la privación de la libertad de la persona por homonimia debe de regularse en la legislación peruana? ¿Por qué?

se debe de regular este tipo de indemnización en la legislación peruana por que se vulneran derechos inherentes a la persona como el derecho a la libertad y el derecho a la identidad así mismo La obligación de consignar los datos de identidad de la persona procesada en los mandatos de detención, así como la necesaria identificación e individualización de los imputados, ha sido considerada relevante por el Tribunal Constitucional en diversas oportunidades.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

7.- ¿De qué manera se garantiza el pago por el daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

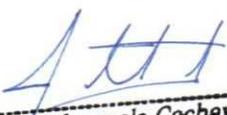
Actualmente no existe un centro de Auxilio y ayuda para personas que sufren daño psicológico por la privación de la libertad de tránsito por homonimia.

8.- ¿Considera usted que el daño psicológico debe ser una justificación para la indemnización en detenciones arbitrarias por homonimia? ¿Por qué?

Dentro de la detención injustificada o arbitraria exclusivamente de la vulneración de los derechos de la libertad y vulneración del derecho a la identidad personal, se causan daños morales y psicológicos

9.- ¿A su juicio cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben ser indemnizadas por el daño psicológico?

Consideró que, si se debería de realizar una indemnización por los daños psicológicos, no obstante a intervenir con un tratamiento psicológico.

Christian R. Valenzuela Cachay
Abogado
C.A.A. 3647

FIRMA Y SELLO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020.

Entrevistado/a: **Guillermo Vincés Escobar**

Cargo/profesión/grado académico: **Abogado defensor / Abogado / Magister en Derecho**

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020

Preguntas:

1.- ¿De qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

Considero que la forma más adecuada de hacer efectiva dicha indemnización sería siempre que pueda corroborarse los datos de dicha persona afectada.

Ya sea comprobando por algún medio fotográfico, debido a que es un medio probatorio que puede ser muy útil, pues es evidente que se generará un daño emocional por haber sido encarcelada injustamente.

2.- ¿Cree usted que es necesario establecer un marco normativo de indemnización a favor de personas que son detenidos arbitrariamente por homonimia? ¿Por qué?

Es más que claro que debe implementarse un marco normativo para la indemnización en post de los afectados por la homonimia ya que en relación a la pregunta anterior, existe una proporcionalidad entre el derecho vulnerado de una persona inocente, así como el tiempo que perdió de libertad, además de la evidente afectación interna que ha de sufrir el implicado.

El por qué se basa en el propio daño recepcionado por una injusta detención, de una persona que no mantiene vínculo con el hecho delictivo.

3.- ¿Cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia se ven vulnerados sus derechos fundamentales como la libertad y la identidad? ¿Por qué?

Obviamente se ven vulnerados dichos derechos, porque los anteriormente mencionados se encuentran contemplados en la constitución, carta magna del Estado Peruano, los cuales son inherentes a las personas.

Ahora bien, podría existir la posibilidad de que dicha persona haya sufrido algún tipo de tortura, en razón que la misma evidentemente mostrará una actitud negativa, con justa razón por la confusión hacia ella, con lo que el cuerpo policial, en una situación adversa, quizá podría utilizar el uso de la fuerza para tratar de obtener una respuesta “positiva” por parte del erróneamente detenido con el fin de poder tener una base para condenarlo.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

4.- ¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

La forma de garantizar dicho pago y/o compensación económica, sería en efecto depositarle al afectado en su cuenta de banco, la razón cae por su propio peso, pues el tener el mismo apellido y nombre de una persona que ha delinquido ha sido un factor para que lo detengan.

Obviamente esta detención es una detención que no se debió efectuar, al contrario, se debía hacer una mayor averiguación para dar con la persona que realmente cometió el ilícito.

5.- Considera usted que la persona privada de su libertad locomotora por su condición de homonimia justifica ser indemnizada? ¿Por qué?

Considero que debe ser en efecto indemnizada, porque se vulnera el derecho a la libertad, a la misma identidad.

Ahora bien, respecto a dicha indemnización, pueden englobar muchos conceptos, tales como daño moral, daño emergente, lucro cesante, así como el daño psicológico, que no es una cantidad cuantificable como tal, por ser un factor interno de la persona.

6.- ¿A su juicio considera usted que la indemnización por la limitación de derechos ante la privación de la libertad de la persona por homonimia debe de regularse en la legislación peruana? ¿Por qué?

Considero que sí, puesto que la cantidad de casos suscitados es alarmante y hasta ahora no se ve una regulación efectiva, así como que no se procesa a los culpables de dicha acción, esto referido a los policías, que son los autores intelectuales en esta situación.

Ahora teniendo en cuenta que el afectado ve que su libertad se ve limitada de una manera completamente injusta, merece en demasía que se establezca algún aparato normativo o en su defecto un complemento a un artículo el cual pueda advertir que, ante una detención arbitraria, se le libere de inmediato, se le brinde una indemnización por el daño moral y que se procese al efectivo policial que encarceló injustamente al sujeto de derechos.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

7.- ¿De qué manera se garantiza el pago por el daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

La forma de garantizar el pago hacia dicha persona afectada por concepto de daño psicológico, será siempre que el psicólogo emita un documento el cual respalde su decisión y demuestre la cantidad de daño que ha padecido el injustamente encarcelado, puesto que el daño psicológico, si bien es cierto es un factor

complicado de determinar, existe la posibilidad de que con dicho examen puedan tomarse medidas para que el afectado se recupere.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, y con el documento en cuestión es base fundamental para que se le pueda proporcionar un resarcimiento por el daño causado.

8.- ¿Considera usted que el daño psicológico debe ser una justificación para la indemnización en detenciones arbitrarias por homonimia? ¿Por qué?

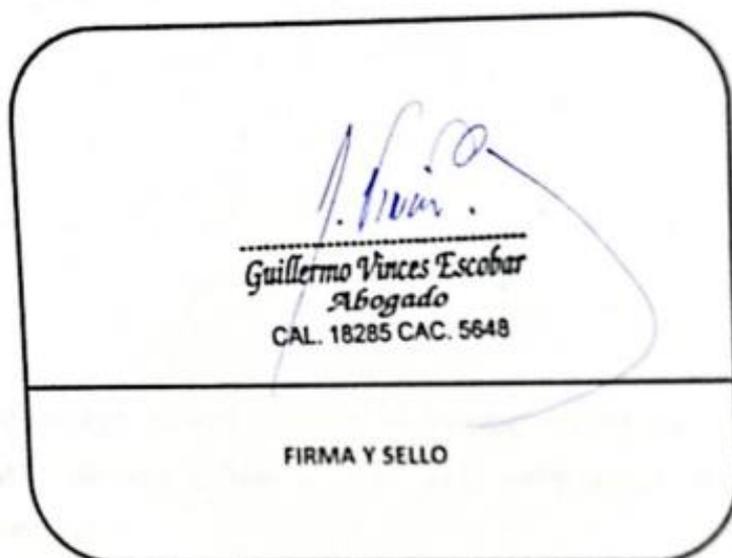
Si lo considero, para empezar mi respuesta es menester recalcar que el daño psicológico es incalculable.

Ahora bien, eso no implica que deba dejarse de lado el factor económico, por la razón que se necesita atención psicológica por el daño sufrido, es obvio decir que esto implica un gasto económico, para que dicho paciente pueda superar dicha situación que ha consumido parte de su vida de una forma injusta para la víctima, por esa razón es necesario que se le brinde un sustento económico por el daño que ha sufrido esa persona.

9.- ¿A su juicio cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben ser indemnizados por el daño psicológico?

Es un factor bastante importante a mencionar, dado que es lógico que una persona detenida de manera injusta enfrente cuadros de depresión, ansiedad, angustia que obviamente fueron desencadenados por una detención injusta por poseer un mismo nombre y apellido de un sujeto que ha cometido un acto delictivo.

Por esa razón, puedo emitir mi juicio secundando en base a lo anteriormente escrito que, en efecto, debe brindarse una indemnización por el daño psicológico, pues además de ello la persona necesitará terapias para poder superar dicho impase que sufrió.



Guillermo Vives Escobar
Guillermo Vives Escobar
Abogado
CAL. 18285 CAC. 5648

FIRMA Y SELLO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020.

Entrevistado/a: **JUAN CARLOS PEREZ LACCA**

Cargo/profesión/grado académico: **ABOGADO**

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres, 2020

Preguntas:

1.- ¿De qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

Es claro señalar que a la fecha son muy pocos los casos en los que realmente se ejecute el cumplimiento en casos de detención arbitrario, pese a que este supuesto se encuentra respaldado por la Constitución.

2.- ¿Cree usted que es necesario establecer un marco normativo de indemnización a favor de personas que son detenidos arbitrariamente por homonimia? ¿Por qué?

Si debería establecer un marco normativo, pero este debe ir enfocado a su ejecución, pues de nada sirve regular las indemnizaciones si este no será resarcido en el momento adecuado para la víctima. Asimismo, este debe contar con su propio presupuesto pues si bien es cierto estos casos suelen ser poco vistos aun así al encontramos en un estado derecho requiere ser protegido y regulado evitando los vacíos legales.

3.- ¿Cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia se ven vulnerados sus derechos fundamentales como la libertad y la identidad? ¿Por qué?

En efecto existe una vulneración clara de derechos a la libertad, identidad y convexos tales como la tutela jurisdiccional efectiva, siendo necesario que las instituciones involucradas se hagan responsables en virtud de que se vuelvan a cometer situaciones parecidas.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

4.- ¿De qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

Si bien es cierto la ley N° 24973, señala que en caso de errores y arbitrariedades judiciales se otorgara un pago como indemnización, este no se está haciendo efectivo como tal pues no establece los mecanismos de ejecución de la misma.

5.- Considera usted que la persona privada de su libertad locomotora por su condición de homonimia justifica ser indemnizada? ¿Por qué?

Si, esto se debe a que esta persona no solo sufre una afectación psicológica y emocional, sino también en su economía pues esta tendrá que gastar en un abogado para realizar su defensa, así mismo influiría también su proyecto de vida pues mientras dure el proceso la víctima puede perder trabajo, estudios entre otros.

6.- ¿A su juicio considera usted que la indemnización por la limitación de derechos ante la privación de la libertad de la persona por homonimia debe de regularse en la legislación peruana? ¿Por qué?

Si, debería regularse y se debería adoptar medidas disciplinarias para los funcionarios que realizaron los actos de vulneración de derechos pues así la víctima podría usar esos mecanismos para resarcir el daño que se le causado.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

7.- ¿De qué manera se garantiza el pago por el daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en el Distrito Judicial de San Martín de Porres?

No existe una garantía para el pago de la indemnización por el daño psicológico

pues su cumplimiento es casi nulo.

8.- ¿Considera usted que el daño psicológico debe ser una justificación para la indemnización en detenciones arbitrarias por homonimia? ¿Por qué?

Realmente si, pues el mal momento pasado por la víctima que puede tener repercusiones futuras en su adaptación en la sociedad, motivo por lo cual es justificación justa para otorgarle una indemnización.

9.- ¿A su juicio cree usted que las personas detenidas arbitrariamente por homonimia deben ser indemnizados por el daño psicológico?

Si considero que es necesario, pues no se puede discutir que frente a esos actos hubo una vulneración clara de derechos, siendo innecesario que se pruebe la afectación que tuvo como resultado de las detenciones arbitrarias.



ANEXO 3:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Eliseo Segundo Wenzel Miranda.
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
- 1.4 Autor de Instrumento: Luis Alberto Villa Chávez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.											✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado											✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.											✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales											✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.											✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos											✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.											✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											✓	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 de noviembre
2021



Mag. Eliseo Segundo Wenzel Miranda
Docente Asesor UCV - PI
Cod. ORCID: 0000-0003-1057-0413.

ANEXO 4:
SEGUNDA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santiesteban Llontop, Pedro.
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento: Luis Alberto Villa Chávez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												✓	

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 30 de septiembre
2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Pedro Santiesteban Llontop

ANEXO 5:
TERCERA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: ACETO LUCA
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento: Luis Alberto Villa Chávez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

VII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 09 de septiembre 2021



Profesor: LUCA ACETO

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: "La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martin de Porres 2020"

Objetivo General: Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en San Martin de Porres, 2020.

AUTOR: MONTENEGRO SALAZAR, ENRIQUE

FECHA: 05/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Montenegro Salazar, Enrique (2020). Tesis Medidas alternativas para la eficacia de la ley N° 24973 que regula la indemnización por errores judiciales y detenciones arbitrarias. Presentado a la Universidad Cesar Vallejo.</p>	<p>La Ley 24973 regula cuales son los presupuestos para que el Juez penal indemnice en caso de cometer alguna negligencia en el ejercicio de su actividad jurisdiccional, pues en tales supuestos se vulneran diversos derechos como el de la libertad, el honor, la buena reputación y otros, en consecuencia, el Estado debe indemnizarlos. Es usual pensar que la obtención de una indemnización por error judicial o detención arbitraria está muy lejos, pero como como Estado de Derecho, tenemos la potestad de hacer que se cumplan y apliquen realmente nuestra normativa vigente, más aún si reconoce garantías tan importantes como la indemnización en caso de que los operadores de justicia comentan en ejercicio cometan algún atropello a los derechos reconocidos por nuestra legislación tanto nacional como internacional (p. 25).</p>	<p>El autor manifiesta la existencia de la Ley 24973, la cual regula las causales para la indemnización en los casos en la cual exista error en actividad judicial o las detenciones arbitrarias, pues si bien es cierto que es poco inusual este tipo de errores por el órgano jurisdiccional. Aun así, debe ser regulado por encontrarnos en un Estado de Derecho que protege nuestros derechos fundamentales frente alguna vulneración.</p>	<p>La Ley 24973 manifiesta las causales por las cuales una persona puede solicitar la indemnización por un error en la actividad judicial o por la detención arbitraria. La misma que debe ser velada por su cumplimiento como tal, tras la vulneración de derechos fundamentales.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: "La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020"

Objetivo General: Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

AUTORES: HERAS PAJARES, MARIELA ELIZABETH y CABRERA ARAUJO, CARLOS EDUARDO

FECHA: 05/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Heras Pajares, Mariela Elizabeth Y Cabrera Araujo, Carlos Eduardo (2018). Tesis Razones Jurídicas Para Indemnizar De Oficio Por Error Judicial Al Dictar Prisión Preventiva. Presentado a la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.	Conforme al artículo 139, inciso 7, de la Constitución, toda persona tiene derecho a "la indemnización, en la forma que determine la ley, por los errores judiciales en los procesos penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar". La norma que desarrolla esta materia es la Ley 24973, dictada bajo la vigencia de la Constitución de 1979, que reconocía similar derecho. A efectos de hacer efectivo el pago de las indemnizaciones, la mencionada Ley creó también el Fondo Nacional Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias (p. 14).	Los autores señalan que la indemnización en los casos de errores judiciales y detenciones arbitrarias se encuentran amparadas por la constitución; asimismo, la norma que vela por su cumplimiento es la Ley 24973, la misma que crea el fondo Nacional Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias, para las causales mencionadas.	Cualquier ciudadano que sea víctima de un error judicial o detención arbitraria puede solicitar una indemnización, la misma que se encuentra respaldada por la constitución y la Ley 24973, esta última vela por su cumplimiento.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: "La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020"

Objetivo General: Analizar de qué manera se garantiza la indemnización en la detención arbitraria en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

AUTOR: RANGEL ROMERO, XOCHITHL GUADALUPE

FECHA: 05/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Rangel Romero, Xochithl (2015). La indemnización por error judicial: El derecho olvidado al imputado dentro de la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia de 2008. <i>Revista de El Colegio de San Luis</i> , V (10), 204-220.	El derecho de indemnización por error judicial en sí es un derecho que de manera implícita ha estado dentro del sistema de derechos en México y que al presente, si bien no se encuentra regulado de manera específica en nuestra Constitución, es posible su pedimento con base en el panorama internacional de derechos humanos que a la fecha permea ponderándose la autoridad en el principio por persona y la interpretación conforme y más amplia posible por lo que respecta a los derechos de toda persona imputada. (pp. 219)	Según la autora, si bien es cierto que en México no se encuentra regulado como la indemnización en caso de errores judiciales y detenciones arbitrarias, aun así, las regulaciones internacionales facilitan su pedimento de dicho derecho frente a la autoridad en respaldo del principio por persona.	Cualquier víctima de algún error judicial puede pedir a la autoridad la indemnización en respaldo de las regulaciones internacionales que se sobreponen a la autoridad.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: "La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020"

Objetivo Específico 01: Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

AUTOR: ROMERO HERNÁNDEZ, MANUEL

FECHA: 05/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Romero Hernández, Manuel (2014). Tesis El error Judicial en la Justicia Penal. Presentado a la Universidad Autónoma de Nueva León.	En España en 1899, en Italia en 1913, en los que la mayoría tienen puntos de contacto en la indemnización se concede al detenido o condenado injustamente; no se otorga cuando, por el contrario cuando el presunto reo haya incurrido en dolo, culpa o actitudes ambiguas que pudieran dar lugar al error judicial; en caso de muerte el derecho a la reparación pasa a los causahabientes del imputado esposa e hijos, señalando un término prudente para deducir la acción resarcitoria; el Estado puede repetir contra quienes dieron motivos a la equivocación, lo pagada en concepto de daños y perjuicios. En Norteamérica se han otorgado indemnizaciones millonarias por errores judiciales en una ley de 5 de septiembre del 2009.	Conforme señala el autor, en los países europeos como Italia y España se le otorga a la persona detenida o condenada de manera injusta por algún error judicial una indemnización o reparación por daños y perjuicios por el accionar judicial el mismo que debía ser cumplido así la víctima haya fallecido pasando a sus herederos forzosos. Por otro lado, recalca que en EE. UU se otorgan indemnizaciones millonarias por las mismas causales	La indemnización en supuestos de detención arbitraria o error judicial a la fecha es de cumplimiento obligatorio pues en EE. UU se han otorgado indemnizaciones millonarias por daños y perjuicios por errores en la actividad judicial.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: "La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020"

Objetivo Específico 01: Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

AUTOR: DEFENSORÍA DEL PUEBLO

FECHA: 05/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Defensoría del Pueblo (2009) Informe: Detenciones arbitrarias y responsabilidad del estado.	Las funciones del Fondo Nacional, planteando que éste además de administrar su patrimonio y formular su presupuesto anual deberá actuar por el Estado en los procesos donde se pretenda la indemnización por error judicial o detención arbitraria y ejercer el derecho de repetición mediante la acción del Procurador Público del sector. Finalmente, en lo concerniente a los recursos del Fondo Nacional, se hace referencia al aporte directo del Estado, a los montos que se obtengan como producto del derecho de repetición (en sustitución de las actuales multas), a las donaciones y otras liberalidades, al 30% de ingresos obtenidos por la venta de certificados de antecedentes penales y judiciales, así como a los aportes solidarios y facultativos de los jueces y fiscales en ejercicio	El pago por la limitación de derechos ante la privación de la libertad se encuentra garantizado por el Fondo Nacional, pues esto se encarga de realizar el pago obtenidos del aporte directo del Estado, donaciones y otras liberalidades.	En cuanto al pago de las indemnizaciones el estado mediante Ley establece la creación del Fondo Nacional para así hacer efectivo el pago correspondiente por la limitación de derechos ante la privación de libertad.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: "La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020"

Objetivo Específico 01: Analizar de qué manera se garantiza el pago por la limitación de derechos ante la privación a la libertad en casos de homonimia en San Martín de Porres, 2020.

AUTOR: MAURICIO DUCE JULIO

FECHA: 05/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Duce Julio, Mauricio. (2020). La indemnización por privaciones de libertad erróneas: una visión desde el derecho comparado. Revista de derecho (Valparaíso), (55), 195-224.	La sentencia ancla la indemnización en estos casos en la idea de que ella corresponde a una situación de "daño sacrificial" de la libertad de una medida como la prisión preventiva que representa un sacrificio instrumental de la libertad con un carácter aflictivo extraordinario regulada por el legislador, que es consecuencia El Tribunal Constitucional resume su análisis en este punto señalando: "En suma, la persecución de intereses objetivos vinculados a la protección de la comunidad permite la limitación del derecho inviolable a la libertad, en las condiciones y en los casos previstos por la ley, pero también activa un mecanismo de compensación del extraordinario sacrificio que impone".	El Tribunal Constitucional señala mediante sentencia que, frente a una situación de vulneración de derechos convexos a la libertad, el afectado será indemnizado como un mecanismo de compensación extraordinario.	Toda persona víctima de los errores judiciales que tenga como consecuencia la privación de su libertad de manera injusta será compensado mediante una indemnización.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: "La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020"

Objetivo Específico 02: Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020.

AUTOR: ALTAMIRANO PATIÑO, M. A., ROJAS QUISPE, L. I., & BAUTISTA TORRES, M. E.

FECHA: 05/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Altamirano Patiño, M. A., Rojas Quispe, L. I., & Bautista Torres, M. E. (2017). Eficacia de la Ley N° 24973 Ley que Regula la Indemnización por Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias.	Es cierto que la ley establece que la indemnización debe ser proporcional al daño causado y a la gravedad de la violación, pero estos elementos (salud y trabajo) son importantes para el proceso de curación de las personas, porque transforman sus sentimientos de pena, aislamiento en la sociedad y estigmatización por ser víctima comprobada de un error judicial, advirtiendo que no se busca eliminar cabalmente el daño por ser imposible, pero se pueden aminorar los efectos causados por este lapsus judicial.	Los autores señalan que el pago de la indemnización debe ser proporcional al daño psicológico ocasionado por error de la actividad judicial, debe ser proporcional, buscando así aminorar los daños ocasionados la actividad judicial.	Según el daño psicológico ocasionados por el órgano jurisdiccional se le otorgara la indemnización correspondiente según lo establece la ley.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: "La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020"

Objetivo Específico 02: Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martín de Porres, 2020.

AUTOR: ALEJANDRO PÉREZ HUALDE

FECHA: 05/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Alejandro Pérez Hualde. (2015) Responsabilidad por daños ocasionados por la prisión preventiva. https://doi.org/10.25058/1794600X.100	Por lo tanto, corresponde pagar el daño a quien no ha sido condenado en el proceso en razón del cual sufrió prisión preventiva; y esa reparación de los daños ocasionados corresponde que sean calculados por el Estado entre los costos necesarios exigidos por ese instrumento imprescindible para la persecución penal y el eficaz desarrollo de las investigaciones. Es cierto que la culminación sin condena del proceso penal respecto del detenido preventivamente no demuestra necesariamente que su detención haya sido totalmente injustificada, desde el punto de vista del remedio preventivo y sus requisitos. Si no hubo condena, el detenido es inocente y no existe causa jurídica para que se vea obligado a soportar el daño en razón de un instituto establecido en beneficio de toda la comunidad.	El autor sostiene que la responsabilidad del estado para resarcir o indemnizar el daño que ocasiono al acusado debe ser evaluado según los costos producidos por la persecución penal y las investigaciones del Órgano Jurisdiccional al otorgar una medida de privación de la libertad de tránsito como la Prisión Preventiva siendo totalmente injustificado generando daños al acusado.	Los efectos ocasionados por el dictamen de prisión preventiva sin los elementos necesarios que justifiquen tal decisión generarán daños a la imputado los mismo que serán indemnizados por el Estado en relación con los costos ocasionados.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: "La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martin de Porres 2020"

Objetivo Especifico 02: Analizar de qué manera se garantiza el pago por daño psicológico ante la privación a la libertad de tránsito por homonimia en San Martin de Porres, 2020.

AUTOR: EXP: 16-C-12

FECHA: 05/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Jurisprudencia: EXP: 16-C-12 del CÁMARA TERCERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO	La existencia del daño moral se colige directamente de la violación de derechos, por lo que esta Cámara es del criterio, que en el presente caso no puede estimarse como parámetro la equivalencia de los salarios dejados de percibir y los gastos en que incurrió el actor en concepto de procuración, puesto que tal cuantía no se ha establecido de forma fehaciente, sin perjuicio de ello, siendo que los daños son ciertos, es preciso determinar el resarcimiento de los mismos de alguna manera, para ello consideramos que resulta obvio que la detención y el sometimiento a un proceso penal del señor Pérez Lúe, le causó un estado de perturbación anímica, al verse privado de su libertad y como consecuencia a su principal medio de subsistencia -trabajo-, tomando en cuenta además, las circunstancias personales del actor y las circunstancias que rodean el presente caso, la naturaleza, finalidad y objeto del resarcimiento, esta Cámara estima que la	El colegiado sostuvo que efectivamente en el proceso el imputado fue encarcelado de manera injusta por homonimia y ha raíz de eso este sufrió una serie de daños que responden a su imagen, animo, y voluntad por lo cual el colegiado ordeno el pago de la suma de \$70,000 mil dólares como compensación por los daños ocasionados al privarle de su libertad de manera injusta.	Tras analizar el caso en concreto el Colegiado concluyo que efectivamente había un un daño ocasionado por error de Homonimia, daño que afecto a la psiquis del demandante y su imagen en la sociedad siendo motivos suficientes para ordenar la indemnización a su favor.

	<p>compensación fijada no puede ser exorbitante o excesiva, pues ello implicaría un enriquecimiento injusto del reclamante, lo cual no puede ser amparado por el derecho. Siendo de justicia reconocer en concepto de daños morales la suma de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que responden a los daños en la imagen, perturbación en el ánimo y voluntad del demandante, lo anterior en virtud de que, los daños morales no pueden compensarse en su verdadera magnitud al ofendido o víctima y por ello en materia de agravios morales no existe la reparación perfecta</p>		
--	---	--	--

ANEXO 7:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.4 Apellidos y Nombres: Eliseo Segundo Wenzel Miranda.
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Análisis de fuente documental**
 1.4 Autor de Instrumento: Luis Alberto Villa Chávez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓	

VIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IX. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 de noviembre 2021



Mag. Eliseo Segundo Wenzel Miranda
 Docente Asesor UCV - PI
 Cod. ORCID: 0000-0003-1057-0413.

ANEXO 8: SEGUNDA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II DATOS GENERALES

1.5 Apellidos y Nombres: Dr. Santiesteban Llontop, Pedro.

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Análisis de fuente documental**

1.4 Autor de Instrumento: Luis Alberto Villa Chávez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓	

X. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

XI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 30 de septiembre 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Pedro Santiesteban Llontop

ANEXO 9:
TERCERA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I DATOS GENERALES

- 1.6 Apellidos y Nombres: ACETO LUCA
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Análisis de fuente documental**
 1.4 Autor de Instrumento: Luis Alberto Villa Chávez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X	

XII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

XIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 09 de septiembre 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Profesor: LUCA ACETO